



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.-Excma. Diputación (Intervención de Fondos). Teléfono 292100.  
Imprenta.- Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano.- Teléfono 225263. Fax 225264.

Viernes, 5 de diciembre de 1997

Núm. 279

DEPOSITO LEGAL LE - 1 - 1958.  
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.  
No se publica domingos ni días festivos.  
Ejemplar del ejercicio corriente: 70 ptas.  
Ejemplar de ejercicios anteriores: 85 ptas.

**Advertencias:** 1.ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.  
2.ª-Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.  
3.ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar a través de la Subdelegación del Gobierno.  
Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 2.345 pesetas al trimestre; 3.870 pesetas al semestre; 6.945 pesetas al año.  
Asimismo, deberán abonar el coste del franqueo, conjuntamente con el de la suscripción, y que asciende: Anual: 3.575 pesetas; Semestral: 1.785 pesetas; Trimestral: 890 pesetas; Unitario: 12 pesetas.  
Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 125 pesetas línea de 85 milímetros, salvo bonificaciones casos especiales municipios.  
La publicación de un anuncio en un periodo inferior a cinco días contados desde la fecha en que la autoridad competente acuerde la inserción del mismo, devengará la tasa con un recargo del 100 por 100.



Papel Reciclado

### Subdelegación del Gobierno en León

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la autoridad competente según la disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario dentro del plazo de un mes, contado a partir del día de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a diez mil pesetas recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

León, 28 de noviembre de 1997.-El Jefe Provincial de Tráfico, Ramón Ledesma García.

ARTº = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión.

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
240401564962	L TREVIÑO	00651339	ALICANTE	11.10.97	20.000		RD 13/92	048.
240043059830	A PRIETO	00377802	TORREVIEJA	26.08.97	15.000		RD 13/92	146.1
240401562072	J PEREZ	05134416	TOBARRA	23.09.97	20.000		RD 13/92	050.
240043153559	A RUBIO	52761250	VILLARROBLEDO	09.09.97	2.000		RDL 339/90	059.3
240401577142	J MADRIÑAN	33739626	BARCELONA	28.09.97	30.000		RD 13/92	052.
240043078598	A CARBALLAS	34179494	BARCELONA	15.09.97	25.000		RD 13/92	084.1
240043047383	J TRILLES	35122086	BARCELONA	05.08.97	15.000		RDL 339/90	061.3
240043141296	F MANOTAS	36915964	BARCELONA	26.09.97	15.000		RD 13/92	154.
240043109601	J ONTIVEROS	38531470	L HOSPITALET DE LLOB	22.08.97	10.000		RD 13/92	171.
240043104597	P PEREZ	38788791	MONTGAT	02.09.97	20.000		RDL 339/90	061.3
240401575510	M MADRERO	33921522	S COLOMA GRAMANET	20.08.97	40.000		RD 13/92	052.
240043081895	M ALVAREZ	10025406	BILBAO	16.07.97	20.000		RDL 339/90	061.3
240401557696	J LEBRATO	14940791	BILBAO	06.08.97	30.000		RD 13/92	050.
240401566466	M IZQUIERDO	30606158	BILBAO	13.10.97	30.000		RD 13/92	050.
240200911749	L BARBA	10015939	GATIKA	24.05.97	30.000		RD 13/92	050.
240401590225	M COBOS	12310127	SESTAO	10.10.97	30.000		RD 13/92	050.
240043157310	L BOBIS	13168221	BURGOS	10.10.97	16.000		RD 13/92	029.1
240042908617	J MARROZOS	32388556	CARBALLO	30.04.97	10.000		RD 13/92	018.1
240043144078	J PAZOS	C 001221	CORUÑA A	08.10.97	25.000		RD 13/92	084.1



EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
240043149106	J SOMOZA	32187084	CORUÑA A	08.10.97	15.000		RD 13/92	167.
240041358821	L CABERO	32450631	CORUÑA A	09.06.97	40.000		RD 13/92	050.
240043042658	J VICENTE	32792278	CORUÑA A	15.07.97	15.000		RD 13/92	167.
240043147705	J MORALES	33313154	CORUÑA A	12.09.97	15.000		RD 13/92	167.
240042938464	J OURO	34894733	CORUÑA A	12.06.97	2.000		RDL 339/90	059.3
240200912444	J LOPEZ	32595198	FERROL	23.06.97	20.000		RD 13/92	052.
240043187741	A VIQUEIRA	32393143	SANTIAGO	13.10.97	15.000		RD 13/92	117.1
240043140322	J GONZALEZ	33235147	SANTIAGO	07.09.97	10.000		LEY30/1995	
240043147833	M CALO	52452519	CEUTA	30.08.97	15.000		RD 13/92	155.
240401563891	R MARTINEZ	30062002	CORDOBA	01.10.97	30.000		RD 13/92	050.
240401366428	M JIMENEZ	30506650	CORDOBA	26.06.97	20.000		RD 13/92	050.
240043081020	SUPERMOVIL SL	813053947	CIUDAD REAL	17.08.97	20.000		RDL 339/90	061.3
240042966150	E GONZALEZ MOHINO	05649741	DAIMIEL	30.06.97	15.000		RD 13/92	146.1
240043154138	G GARCIA	09648688	LAS PALMAS G C	01.10.97	15.000		RD 13/92	117.1
240401560580	J TOFE	23564572	GRANADA	27.08.97	30.000		RD 13/92	050.
240401567070	J POMBAR	10183800	ASTORGA	17.10.97	30.000		RD 13/92	050.
240043095912	A BLANCO	10189420	ASTORGA	23.07.97	30.000		RDL 339/90	061.3
240043141480	F JIMENEZ	71551624	ASTORGA	24.09.97	10.000		LEY30/1995	
240042940392	J ALVAREZ	10043336	BEMBIBRE	19.06.97	25.000		RD 13/92	084.1
240043158788	J SAINZ	10059060	BEMBIBRE	15.10.97	10.000		RD 13/92	170.
240101220398	A DE CELIS	10066436	BEMBIBRE	14.05.97	20.000		RD 13/92	094.1D
240043115066	A DE LA HERA	09699975	BOÑAR	12.09.97	2.000		RDL 339/90	059.3
240043166505	L GONZALEZ	09757703	RUCAYO	05.10.97	10.000		RD 13/92	170.
240043160497	F ABELLA	09958614	CACABELOS	10.10.97	15.000		RD 13/92	167.
240043046160	E MORAN	09732239	LA MILLA DEL RIO	08.07.97	50.000	1	RD 13/92	087.1A
240401566510	A FERNANDEZ	10174154	TREMOR DE ARRIBA	13.10.97	30.000		RD 13/92	050.
240101190655	F FERNANDEZ	32865686	LA BAÑEZA	22.08.97	15.000		RD 13/92	121.5
240401568189	B GOMEZ	07846656	LEON	08.10.97	20.000		RD 13/92	050.
240401575868	J GONZALEZ	07948015	LEON	02.09.97	30.000		RD 13/92	052.
240042948317	E ALVAREZ	09459586	LEON	15.06.97	15.500		RDL 339/90	062.1
240401585709	B GONZALEZ	09508046	LEON	13.10.97	20.000		RD 13/92	050.
240042933960	P SUAREZ	09605621	LEON	14.05.97	15.500		RDL 339/90	061.1
240401560403	M REY	09611641	LEON	23.08.97	50.000	1	RD 13/92	050.
240401558251	F PALANCA	09635445	LEON	03.09.97	30.000		RD 13/92	050.
240042962272	L DIEZ	09637719	LEON	24.06.97	15.000		RD 13/92	100.2
240043107483	J PIQUERO	09678935	LEON	19.09.97	10.000		LEY30/1995	
240401366404	R GARCIA SAMPEDRO	09682353	LEON	26.06.97	30.000		RD 13/92	050.
240401572260	J CADENAS	09691024	LEON	21.07.97	20.000		RD 13/92	052.
240043059063	L DIAZ	09700893	LEON	08.08.97	5.000		RDL 339/90	059.3
240043058332	L DIAZ	09700893	LEON	08.08.97	5.000		RDL 339/90	059.3
240043058344	L DIAZ	09700893	LEON	08.08.97	5.000		RDL 339/90	059.3
240043059075	L DIAZ	09700893	LEON	08.08.97	5.000		RDL 339/90	059.3
240043075238	M MORAN	09701898	LEON	02.08.97	20.000		RDL 339/90	062.1
240043066698	M MARTINEZ	09708765	LEON	30.09.97	10.000		LEY30/1995	
240401550975	J BLANCO	09713330	LEON	17.07.97	39.000		RD 13/92	050.
240401566340	A MAYO	09717305	LEON	11.10.97	20.000		RD 13/92	050.
240043185238	M GARCIA	09719052	LEON	03.10.97	10.000		LEY30/1995	
240043063595	C GONZALEZ	09719615	LEON	11.09.97	25.000		RDL 339/90	060.1
240101207795	J ALONSO	09723861	LEON	16.06.97	2.000		RDL 339/90	059.3
240101207793	J ALONSO	09723861	LEON	16.06.97	2.000		RDL 339/90	059.3
240043143645	R PEREZ	09727853	LEON	10.10.97	10.000		RD 13/92	167.
240401553198	C GONZALEZ	09738834	LEON	14.07.97	20.000		RD 13/92	050.
240043070332	J OLIVERA	09740647	LEON	05.08.97	15.000		RD 13/92	117.1
240401351498	F FERNANDEZ	09747076	LEON	05.06.97	20.000		RD 13/92	050.
240043172311	I MENENDEZ	09749376	LEON	13.10.97	15.000		RD 13/92	146.1
240043146087	F FRESNADILLO	09758135	LEON	18.09.97	15.000		RD 13/92	117.1
240043155982	L CARRAL	09759083	LEON	01.10.97	15.000		RD 13/92	167.
240043059245	L MARTIN	09759337	LEON	14.08.97	5.000		RDL 339/90	059.3
240043060673	R DIEZ	09767755	LEON	19.07.97	5.000		RDL 339/90	059.3
240401563672	J SAN MIGUEL	09769821	LEON	29.09.97	30.000		RD 13/92	050.
240043081457	J MONJE	09770996	LEON	30.07.97	5.000		RDL 339/90	059.3
240043062943	J MIRANTES	09771581	LEON	21.07.97	15.000		RD 13/92	167.
240043101651	I GARCIA	09789021	LEON	23.07.97	10.000		RD 13/92	012.1
240043120815	J RODRIGUEZ	09794284	LEON	14.07.97	5.000		RDL 339/90	059.3
240043120827	J RODRIGUEZ	09794284	LEON	14.07.97	5.000		RDL 339/90	059.3
240043165392	P VIVAS	09803801	LEON	03.10.97	10.000		LEY30/1995	
240043094403	M BARRIO	09806647	LEON	24.07.97	5.000		RDL 339/90	059.3
240043143748	F ALVAREZ	09809881	LEON	23.08.97	25.000		RDL 339/90	061.3
240401565395	P VIDAL	09970301	LEON	01.10.97	20.000		RD 13/92	050.
240401590201	S ESCUDERO	10010183	LEON	10.10.97	30.000		RD 13/92	050.
240401566090	A RAMOS	10097045	LEON	07.10.97	30.000		RD 13/92	050.
240401564925	M MAJO	10175603	LEON	10.10.97	30.000		RD 13/92	050.
240043078410	E DIAZ	10597185	LEON	30.08.97	15.000		RD 13/92	146.1
240043120906	M BARRUL	32429555	LEON	19.07.97	30.000		RDL 339/90	061.3
240043154710	J GALLEGO	37102146	LEON	23.09.97	20.000		RDL 339/90	061.3
240043123592	F ALONSO	37735078	LEON	07.09.97	25.000		RDL 339/90	061.3
240043100555	M DE AGUSTIN	50738987	LEON	24.07.97	25.000		RDL 339/90	060.1
240401360530	T MARTINEZ	51602697	LEON	09.06.97	40.000		RD 13/92	050.
240043104550	C RODRIGUEZ	71419940	LEON	17.08.97	20.000		RD 13/92	094.1D
240043041563	D GETINO	71424214	LEON	04.08.97	10.000		RD 13/92	012.1
240043054442	D ALONSO	71425187	LEON	13.07.97	15.000		RD 13/92	118.1
240043104925	J TEJERINA	71911880	LEON	14.08.97	30.000		RDL 339/90	061.3

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
240043089596	M GEIJO	46115534	ARMUNIA	23.07.97	15.000		RD 13/92	146.1
240043102746	F ARRANZ	09798894	MANSILLA DE MULAS	28.09.97	10.000		LEY30/1995	
240043059993	DESMOBER SL	824267999	PONFERRADA	30.09.97	10.000		LEY30/1995	
240041325440	E PRADA	10005229	PONFERRADA	12.06.97	30.000		RD 13/92	050.
240043147511	J ABELLA	10033271	PONFERRADA	18.08.97	15.000		RD 13/92	151.2
240043161428	J LOPEZ	10036057	PONFERRADA	10.10.97	15.000		RD 13/92	146.1
240101131183	M GONZALEZ	10054770	PONFERRADA	08.02.97	10.000		LEY30/1995	
240043178880	J GUERRA	10058988	PONFERRADA	14.10.97	15.000		RD 13/92	146.1
240043166517	R BLANCO	10067468	PONFERRADA	09.10.97	20.000		RD 13/92	087.1C
240043043572	B MARTINEZ	10179668	PONFERRADA	19.07.97	15.000		RD 13/92	167.
240043117051	C HUERGO	10792112	PONFERRADA	05.10.97	10.000		LEY30/1995	
240043151964	F PACIOS	44426919	PONFERRADA	13.10.97	15.000		RD 13/92	167.
240043048090	J GARCIA	44433484	PONFERRADA	14.07.97	50.000		RDL 339/90	060.1
240043124500	J VEIGA	71508278	PONFERRADA	29.08.97	25.000		RDL 339/90	060.1
240043160771	R FERNANDEZ	44433616	COLUMBRIANOS	29.09.97	10.000		LEY30/1995	
240043160760	R FERNANDEZ	44433616	COLUMBRIANOS	29.09.97	1.000		RDL 339/90	061.1
240043149507	R FERNANDEZ	44433616	COLUMBRIANOS	29.09.97	1.000		RDL 339/90	059.3
240401585801	A GABARRI	10034132	FUENTESNUEVAS	14.10.97	20.000		RD 13/92	048.
240043158107	M SOLIS	09766255	RIANO	11.10.97	15.000		RD 13/92	117.1
240043058885	P GARCIA	09465773	SAN ANDRES RABANEDO	14.08.97	20.000		RDL 339/90	061.3
240043063785	M GONZALEZ	09746249	SAN ANDRES RABANEDO	14.10.97	15.000		RD 13/92	167.
240401556280	A MERINO	13070079	SAN ANDRES RABANEDO	13.10.97	40.000		RD 13/92	050.
240043043997	A FERNANDEZ	09644824	TROBAJO DEL CAMINO	24.07.97	50.000	1	RD 13/92	084.1
240401556412	F FERNANDEZ	09682360	TROBAJO DEL CAMINO	14.10.97	20.000		RD 13/92	050.
240043059490	J PATO	09731773	TROBAJO DEL CAMINO	24.08.97	20.000		RDL 339/90	061.3
240043055458	R MARTINEZ	10487276	SANTIBAÑEZ DE LA I	30.09.97	10.000		RD 13/92	170.
240042947404	R GONZALEZ	05371427	SANTA MARIA PARAMO	15.06.97	25.000		RDL 339/90	060.1
240042947398	R GONZALEZ	05371427	SANTA MARIA PARAMO	15.06.97	50.000	1	RD 13/92	020.1
240043110410	J RODRIGUEZ	09742991	SANTA MARIA PARAMO	17.10.97	35.000		RD 13/92	091.2
240043101973	NIQUELADOS LEON S L	824014680	VILLACEDRE	21.07.97	30.000		RDL 339/90	061.3
240401571255	J GARCIA	09627831	FRIERA	08.07.97	20.000		RD 13/92	050.
240043148105	T MATEOS	09736815	VALDELUGUEROS	18.09.97	15.000		RD 13/92	117.1
240043143633	J VILLAMAÑAN	09707432	LA VIRGEN DEL CAMI	10.10.97	10.000		RD 13/92	018.2
240401566351	M GRANDE	09755419	LA VIRGEN DEL CAMI	11.10.97	20.000		RD 13/92	050.
240401558172	M RUBIO	37226210	LA VIRGEN DEL CAMI	02.09.97	20.000		RD 13/92	052.
240401585928	M LOPEZ	09987305	VILLABLINO	15.10.97	20.000		RD 13/92	050.
240043117439	M RODRIGUEZ	71499881	VILLABLINO	05.10.97	15.000		RD 13/92	167.
240401578080	M PRECIOSO	38486490	IGLESIA DEL CAMPO	09.08.97	40.000		RD 13/92	050.
240043076589	J RODRIGUEZ	09751558	VILLA OBISPO REGUER	22.08.97	20.000		RDL 339/90	061.3
240043185226	V PRIETO	09761885	VILLA OBISPO REGUER	03.10.97	10.000		LEY30/1995	
240043042890	J DOMINGUEZ	33317676	LUGO	14.07.97	15.500		RDL 339/90	061.1
240043042889	J DOMINGUEZ	33317676	LUGO	14.07.97	15.500		RDL 339/90	062.2
240043068404	J TRABADO	76560907	PIEDRAFITA CEBREIRO	30.07.97	5.000		RDL 339/90	059.3
240043046019	J TRABADO	76560907	PIEDRAFITA CEBREIRO	30.07.97	5.000		RDL 339/90	059.3
240401564779	B RODRIGUEZ	09984165	ALCORCON	10.10.97	50.000	1	RD 13/92	050.
240043142318	P MUÑIZ	52365610	BOADILLA DEL MONTE	22.09.97	15.000		RD 13/92	143.1
240043075512	D GARCIA	10021956	GETAFE	29.08.97	20.000		RDL 339/90	061.3
240401565875	M JIMENO	52183933	GETAFE	05.10.97	20.000		RD 13/92	050.
240401561663	J DUARTE	01167922	GUADALIX DE SIERRA	16.09.97	20.000		RD 13/92	050.
240043168617	M GARCIA	01119947	LEGANES	10.10.97	15.000		RD 13/92	117.1
240401580402	H ALVAREZ	M 090062	MADRID	09.10.97	30.000		RD 13/92	052.
240401339184	L RECASENS	00407902	MADRID	18.05.97	50.000	1	RD 13/92	050.
240043140097	R SOMOZA	00554882	MADRID	06.09.97	10.000		LEY30/1995	
240043283133	E SERRANO	00774327	MADRID	13.10.97	15.000		RD 13/92	117.1
240401575200	J PEREZ	03355606	MADRID	23.07.97	26.000		RD 13/92	050.
240401349728	I GUTIERREZ	05270419	MADRID	19.05.97	30.000		RD 13/92	050.
240043146476	E BARRIO	09752606	MADRID	20.09.97	15.000		RD 13/92	117.1
240043079268	A BOTAS	10097165	MADRID	27.09.97	25.000		RD 13/92	084.1
240043086674	M VALERO	11811468	MADRID	30.09.97	10.000		LEY30/1995	
240401560221	A GONZALEZ	13270441	MADRID	21.08.97	30.000		RD 13/92	050.
240043060752	C MULLER	30151941	MADRID	16.07.97	25.000		RD 13/92	084.1
240043069500	L OROZA	33503179	MADRID	01.08.97	25.000		RD 13/92	084.1
240043142586	A ALVAREZ	33531152	MADRID	15.08.97	15.000		RD 13/92	167.
240042937095	F SANCHEZ	51391972	MADRID	07.06.97	50.000	1	RD 13/92	084.1
240401339978	M RODRIGUEZ	71850966	MADRID	24.05.97	50.000	3	RD 13/92	050.
240401555572	J GUTIERREZ	50020365	LA MORALEJA	15.08.97	30.000		RD 13/92	050.
240401566132	A DEL AMO	52868585	VELILLA DE SAN ANT	07.10.97	30.000		RD 13/92	050.
240401566624	E REGUERA	09714193	VILLALQUITE	14.10.97	20.000		RD 13/92	050.
240401553009	J CARNICERO	07531338	MOSTOLES	12.07.97	30.000		RD 13/92	050.
240401562722	J MATEO	07511314	SAN FERNANDO HENARES	22.09.97	20.000		RD 13/92	050.
240401556035	A RINCON	11407698	TORRES DE LA ALAMEDA	22.08.97	20.000		RD 13/92	050.
240043159628	V DE PAULA	00264325	VILLAVICIOSA DE ODON	13.10.97	5.000		RD 13/92	167.
240401580025	S VIVANCOS	22950177	CARTAGENA	04.10.97	40.000		RD 13/92	052.
240042925720	D GARCIA	11341762	AVILES	16.06.97	25.000		RD 13/92	084.1
240043100038	J LOPEZ	09433549	GENESTOSO C DE NAR	30.09.97	20.000		RD 13/92	087.1B
240042926670	P RAMON	09968928	GIJON	28.04.97	5.000		RDL 339/90	061.1
240401566314	E GONZALEZ	10170130	GIJON	11.10.97	20.000		RD 13/92	050.
240043165290	R MARTINEZ	10176154	GIJON	21.09.97	20.000		RDL 339/90	061.3
240401556394	B GONZALEZ	45426898	GIJON	14.10.97	30.000		RD 13/92	050.
240043058610	D LEON	71433847	GIJON	28.07.97	50.000		RDL 339/90	060.1
240401555651	C LORENZANA	10860783	CONTRUECES GIJON	16.08.97	50.000		RD 13/92	050.
240401559759	V TUÑON	10839356	POLA DE LENA	16.09.97	50.000	1	RD 13/92	050.

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
240043054740	F GUTIERREZ	71627329	NOREÑA	01.08.97	25.000		RD 13/92	084.1
240043172736	J MENENDEZ	09394536	OVIEDO	10.10.97	15.000		RD 13/92	167.
240401556400	M GARNELO	10037168	OVIEDO	14.10.97	40.000		RD 13/92	050.
240401568815	S ALVAREZ	10474429	OVIEDO	14.10.97	50.000	1	RD 13/92	050.
240043054960	J BORJA	13090150	OVIEDO	09.10.97	15.000		RD 13/92	100.2
240043061549	P ROBLEDO	10869943	PADERNI	29.07.97	15.000		RD 13/92	117.1
240401562680	A MUÑIZ	10744410	VILLAMAYOR	20.09.97	30.000		RD 13/92	050.
240043144844	J VAZQUEZ	09364078	EL ENTREGO S M R A	14.10.97	5.000		RD 13/92	029.1
240200887498	A RODRIGUEZ	10578220	ARAMIL SIERO	05.05.97	20.000		RD 13/92	050.
240043170892	V PEREZ	09363639	LUGONES SIERO	15.10.97	25.000		RD 13/92	072.1
240043050278	M ALONSO	10834090	VILLAVICIOSA	20.07.97	5.000		RDL 339/90	059.3
240043148813	F BARRIO	10052857	EL BARCO VALDEORRAS	08.10.97	15.000		RD 13/92	167.
240401578389	J RODRIGUEZ	76756385	LA RUA	06.08.97	20.000		RD 13/92	052.
240401567513	M BLANES	32406519	ORENSE	20.07.97	20.000		RD 13/92	050.
240401572909	J FERNANDEZ	34564766	ORENSE	04.07.97	20.000		RD 13/92	052.
240401576526	I LOS ANGELES	34971413	ORENSE	16.09.97	20.000		RD 13/92	052.
240401573859	S OTERO	78619207	ORENSE	09.07.97	30.000		RD 13/92	052.
240043047954	J RODRIGUEZ	34536621	PUEBLA DE TRIVES	08.07.97	5.000		RDL 339/90	059.3
240043047966	J RODRIGUEZ	34536621	PUEBLA DE TRIVES	08.07.97	5.000		RDL 339/90	059.3
240043045910	M ROSARIO	P 000436	CERVERA	20.07.97	50.000	1	RD 13/92	087.1A
240043171069	F SEVILLA	12734080	PALENCIA	10.10.97	8.000		RD 13/92	090.1
240043062463	J GRAÑA	35305214	CANGAS	11.08.97	5.000		RDL 339/90	059.3
240043094774	O CASTRO	10089603	PONTEVEDRA	18.09.97	10.000		LEY30/1995	
240043142835	C MENDEZ	76988970	REDONDELA	27.09.97	15.000		RD 13/92	117.1
240043046615	TONS S L	85400718	VIGO	18.07.97	15.000		RD 13/92	014.2
240042940720	O CORREA	35972152	VIGO	13.06.97	18.000		RD 13/92	101.2A
240401552480	J CAMESELLE	36117902	VIGO	04.08.97	30.000		RD 13/92	050.
240200913084	M RODRIGUEZ	36168732	VIGO	14.05.97	20.000		RD 13/92	052.
240043047802	M PEREZ	40453988	VIGO	22.07.97	25.000		RD 13/92	084.1
240043104603	J PEREZ VALLE	13909008	NOVALES	07.09.97	10.000		LEY30/1995	
240043123452	J PEREZ	13704400	SANTANDER	29.08.97	25.000		RDL 339/90	061.3
240043140954	E GARCIA	08108929	GUIJUELO	28.09.97	15.000		RD 13/92	167.
240401586118	T MARCOS	14102315	SALAMANCA	16.10.97	20.000		RD 13/92	052.
240043057832	M DE LA FUENTE	09706649	IRUN	02.08.97	20.000		RDL 339/90	061.3
240401580220	D FERNANDEZ	30663769	SAN SEBASTIAN	07.10.97	20.000		RD 13/92	052.
249042954544	AGRUPACION DE SOLDADORES D	843468974	LA PINEDA VILASECA	05.09.97	50.000		RDL 339/90	072.3
240401565851	A GARCIA	45438115	RADAZUL	05.10.97	30.000		RD 13/92	050.
240401590020	F GOMEZ	25386062	MONCADA	09.10.97	30.000		RD 13/92	050.
240401566223	M MARTINEZ	73903063	OLIVA	08.10.97	20.000		RD 13/92	050.
240401580270	R MARCH	73748878	RIBARROJA DEL TURIA	08.10.97	20.000		RD 13/92	052.
240043043237	J GIRON	52650623	VALLADOLID	30.06.97	25.000		RDL 339/90	061.3
240401562527	F RODRIGUEZ	32534475	BOECILLO	19.09.97	30.000		RD 13/92	050.
240042965510	A NOGALES	15118161	MEDINA DEL CAMPO	26.06.97	15.000		RD 13/92	106.2
240401578493	M GOMEZ	09255433	VALLADOLID	11.08.97	20.000		RD 13/92	052.
240043056438	M SANZ	09264109	VALLADOLID	22.07.97	15.500		RDL 339/90	061.1
240200915068	A NUÑEZ	11937566	VALLADOLID	04.07.97	30.000		RD 13/92	052.
240042913807	J RODRIGUEZ	12375738	VALLADOLID	27.05.97	15.000		RD 13/92	100.2
240401563921	T SEISDEDOS	11726049	BENAVENTE	01.10.97	40.000		RD 13/92	050.
240401568281	J REMESAL	11953858	GEMA	09.10.97	30.000		RD 13/92	050.
240401576241	A LORENZO	11702901	SAN PEDRO DE CEQUE	12.09.97	PAGADO		RD 13/92	050.
240042945006	G HERNANDEZ	38386326	TORO	11.06.97	15.500		RDL 339/90	061.1

11133

68.000 ptas.

\* \* \*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

León, 28 de noviembre de 1997.-El Jefe Provincial de Tráfico, Ramón Ledesma García.

ARTº = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
240043182602	M BERTOLEZ	09774877	BARCELONA	05.10.97	15.000		RD 13/92	146.1
249401571330	PRODUCCIONES ARTISTICAS SE	A48180244	BILBAO	04.11.97	50.000		RDL 339/90	072.3
240043157267	M LAGO	11909870	UGAO-MIRABALLES	05.10.97	50.000	1	RD 13/92	020.1
240043168101	A ROMERO	10055725	CORUÑA A	08.10.97	5.000		RDL 339/90	059.3
240043065774	J SANCHEZ	32416104	CORUÑA A	11.08.97	25.000		RDL 339/90	060.1
249200912282	J VAZQUEZ	32825468	CORUÑA A	04.11.97	50.000		RDL 339/90	072.3

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
240043169543	F PEREDA	46903785	CORUÑA A	09.10.97	175.000		LEY30/1995	
240401567057	L FUSARO	C 007886	SANTIAGO	17.10.97	50.000	1	RD 13/92	050.
240043166931	J BUSTO	32796091	ZAS	11.10.97	15.500		RDL 339/90	062.2
240043160199	B ROCHA	LE004179	BEMBIBRE	04.10.97	25.000		RDL 339/90	081.3
240043166979	J DA SILVA	LE004693	BEMBIBRE	17.10.97	75.000		RDL 339/90	061.1
240043094555	M PRADO	10079697	BEMBIBRE	13.10.97	15.000		RD 13/92	154.
240043178106	B PRESA	71546201	BENAVIDES	17.10.97	10.000		RD 13/92	018.1
240043179627	B PRESA	71546201	BENAVIDES	17.10.97	15.000		RD 13/92	117.1
240043159320	JOSE LUIS VIDAL S L	B24313520	URDIALES DEL PARAM	14.10.97	15.500		RDL 339/90	061.1
240043121698	F PACIOS	44428132	VILLADEPALOS	20.09.97	50.000	2	RD 13/92	020.1
240043145885	HORMIGONES ROBLES S L	B24024838	CISTIerna	22.09.97	45.000		RDL 339/90	061.3
240043055033	L NAVARRO	09670313	CISTIerna	11.10.97	20.000		RDL 339/90	061.3
240043167730	D BRITO	LE004553	LA BAÑEZA	11.10.97	150.000		LEY30/1995	
240043170168	T CARDOSO	08871098	LA ROBLA	30.09.97	25.000		RDL 339/90	060.1
240043160357	CARBONES EL TUNEL SL	B24049462	LEON	02.10.97	15.000		RD 13/92	014.2
240043171290	A DOS ANJOS	X2338051D	LEON	10.10.97	15.500		RDL 339/90	061.1
240043175191	J MILLAN	09675013	LEON	07.10.97	20.000		RDL 339/90	061.1
240043175180	J MILLAN	09675013	LEON	07.10.97	16.000		RD 13/92	099.1
240043147080	J MILLAN	09675013	LEON	07.10.97	25.000		RDL 339/90	060.1
240043147079	J MILLAN	09675013	LEON	07.10.97	125.000		LEY30/1995	
240043154564	S LOZANO	09695462	LEON	16.10.97	10.000		RD 13/92	029.1
240401579850	A NOGAL	09714043	LEON	03.10.97	20.000		RD 13/92	050.
240043121315	T VIÑUELA	09745461	LEON	14.10.97	25.000		RD 13/92	003.1
240043185627	R LOPEZ	09746048	LEON	15.10.97	20.000		RDL 339/90	061.3
240043156585	V TRANCHE	09800764	LEON	16.10.97	15.000		RDL 339/90	059.3
240043130110	S SANTOS	09806208	LEON	11.10.97	125.000		LEY30/1995	
240043169051	S GOMEZ	09808877	LEON	17.10.97	175.000		LEY30/1995	
240043171343	M RODRIGUEZ	71411374	LEON	18.10.97	5.000		RDL 339/90	059.3
240043104214	R CABAÑEROS	71428680	LEON	10.10.97	50.000		RDL 339/90	060.1
240043176523	HORMIGONES ROBLES S L	B24024838	MANSILLA DE MULAS	14.10.97	15.000		RDL 339/90	061.4
240043282724	D GUTIERREZ	09776592	POBLADURA P GARCIA	16.10.97	5.000		RDL 339/90	059.3
240043284332	D GUTIERREZ	09776592	POBLADURA P GARCIA	16.10.97	5.000		RDL 339/90	059.3
240043178064	CANACAM C B	E24256216	PONFERRADA	15.10.97	20.000		RDL 339/90	061.3
240043050692	J MORAL	09691307	PONFERRADA	11.08.97	50.000	1	RD 13/92	084.1
240043095961	S RODRIGUEZ	10046078	PONFERRADA	18.10.97	20.000		RDL 339/90	061.3
240043148412	M SOTO	10061957	PONFERRADA	14.10.97	15.500		RDL 339/90	061.1
240401587561	J TAMAYO	10067338	PONFERRADA	20.10.97	20.000		RD 13/92	050.
240043166785	F CUESTA	10085414	PONFERRADA	28.09.97	15.500		RDL 339/90	061.1
240043152245	S BLANCO	10085868	PONFERRADA	21.10.97	25.000		RDL 339/90	061.3
240043167650	G FERREIRO	33828494	PONFERRADA	03.10.97	50.000		RDL 339/90	060.1
240401586325	V ALVAREZ	15370364	VWEGAS DE YERES	13.10.97	40.000		RD 13/92	050.
240043130183	C ALVAREZ	09540399	SAN ANDRES RABANEDO	14.10.97	175.000		LEY30/1995	
240043080740	J BREA	09756117	SAN ANDRES RABANEDO	17.10.97	30.000		RDL 339/90	061.3
240043130195	M RAMOS	09793500	SAN ANDRES RABANEDO	14.10.97	5.000		RDL 339/90	059.3
240043175853	J PEREZ	09795153	TROBAJO DEL CAMINO	17.10.97	26.000		RD 13/92	048.
240043291014	J JIMENEZ	09684204	LA VIRGEN DEL CAMI	20.10.97	50.000		RDL 339/90	060.1
240401557052	F PINTO	LE001865	VILLABLINO	22.10.97	20.000		RD 13/92	050.
240043165719	P FERNANDEZ	10018640	VILLABLINO	14.09.97	5.000		RDL 339/90	059.3
240043108086	M ANTOLINEZ	12755634	NAVATEJERA	24.10.97	30.000		RDL 339/90	061.3
240043175889	M IBAN	09718049	STA OLAJA DE LA RI	17.10.97	5.000		RDL 339/90	059.3
240043175877	M IBAN	09718049	STA OLAJA DE LA RI	17.10.97	5.000		RDL 339/90	059.3
240043168710	O FERREIRO	33750390	COSPEITO	22.10.97	30.000		RDL 339/90	061.3
240043151228	L FERNANDEZ	33991584	LORENZANA	11.10.97	5.000		RDL 339/90	059.3
240043158910	F FERNANDEZ	33843762	LUGO	16.10.97	5.000		RDL 339/90	059.3
240043158909	F FERNANDEZ	33843762	LUGO	16.10.97	5.000		RDL 339/90	059.3
240043168915	A ROMERO	77596214	RIBADEO	11.10.97	5.000		RD 13/92	173.
240043168228	F BARRIO	31824785	CIEMPOZUELOS	11.10.97	50.000	1	RD 13/92	084.1
240043158090	F AGUILERA	01803699	FUENLABRADA	06.10.97	5.000		RDL 339/90	059.3
240043157930	F AGUILERA	01803699	FUENLABRADA	06.10.97	5.000		RDL 339/90	059.3
240043282931	J SUAREZ	52182014	GETAFE	17.10.97	16.000		RD 13/92	101.1
240043283534	GESTION LOGISTICA DE VEHIC	B80976905	MADRID	15.10.97	285.000		LEY30/1995	
240043158600	F FERRERO	02601232	MADRID	18.10.97	16.000		RD 13/92	101.1
240043167431	T POLLAN	10009126	MADRID	01.10.97	25.000		RDL 339/90	061.3
240043168162	E JIMENEZ	50037551	MADRID	08.10.97	15.000		RD 13/92	154.
240043179445	I FUERTES	50726261	MADRID	16.10.97	50.000		RDL 339/90	060.1
240043148850	D LOPEZ	09651769	PARLA	15.10.97	5.000		RDL 339/90	059.3
240043148849	D LOPEZ	09651769	PARLA	15.10.97	5.000		RDL 339/90	059.3
240043142100	F TRASHORRAS	50841980	POZUELO DE ALARCON	02.10.97	15.500		RDL 339/90	062.2
240043171227	ANTRAME SL	B80404007	VILLANUEVA DE CAÑADA	02.10.97	20.000		RDL 339/90	061.3
240043189125	M TALAVERA	25062032	MALAGA	09.10.97	20.000		RDL 339/90	061.3
240043089985	A PEREZ	71642374	OVIEDO	09.08.97	10.000		RD 13/92	092.2
240043055021	J MARTINEZ	12725177	PALENCIA	10.10.97	15.000		RD 13/92	109.1
240043171070	F SEVILLA	12734080	PALENCIA	10.10.97	5.000		RDL 339/90	059.3
240043284344	ADERSA VIGO SL	B36788776	VIGO	16.10.97	285.000		LEY30/1995	
240043173145	GALLEGA DE MANIPULACION DE	B36792679	VIGO	17.10.97	15.500		RDL 339/90	061.1
240043170442	GALLEGA DE MANIPULACION DE	B36792679	VIGO	17.10.97	285.000		LEY30/1995	
240043181270	D JIMENEZ	13777241	SAN ROMAN LLANILLA	28.09.97	175.000		LEY30/1995	
240043168575	R RODRIGUEZ	07978573	LA ZARZA DE PUMAREDA	07.10.97	5.000		RDL 339/90	059.3
240043142069	J MARTIN	07990092	SALAMANCA	29.09.97	25.000		RDL 339/90	061.3
240043131527	ASTUR BETICA DE TRANSPORTE	B41791070	SEVILLA	21.05.97	460.000		D121190	197.B3
240043053401	F DE RIO	12374397	VALLADOLID	18.10.97	15.500		RDL 339/90	061.1
240043073333	E BARRUL	22529334	VALLADOLID	04.10.97	50.000		RDL 339/90	060.1
240043179652	B ALLER	71128072	VALLADOLID	18.10.97	20.000		RDL 339/90	061.1
240043066134	J CAÑUETO	10191418	VITORIA GASTEIZ	10.10.97	50.000	1	RD 13/92	084.1

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones de recursos recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Director General de Tráfico, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que agotan la vía administrativa, podrá interponerse, previa comunicación a la Dirección General de Tráfico, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal correspondiente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, estas resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario dentro de los 15 días hábiles siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, calle Ordoño II, n.º 17, en León. León, 28 de noviembre de 1997.-El Jefe Provincial de Tráfico, Ramón Ledesma García.

S = Meses de suspensión; ARTº = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO	DNI	LOCALIDAD Y/O MUNICIPIO	FECHA	CUANTIA	SUS	PRECEPTO	ART.
240.401.092.961	B.A. VIGON	10.853.316	GIJON	23-09-95	35.000		RD 13/92	48
240.401.102.486	L.M. DIAZ	9.740.305	GIJON	23-10-95	20.000		RD 13/92	50
240.401.136.952	J.A. SENDIN	10.736.864	GIJON	22-11-95	20.000		RD 13/92	52
240.042.770.681	J.C. ROBLEDO	76.575.064	GIJON	31-07-96	15.000		RD 13/92	167
240.042.769.745	FERPI SA.TRANS.Y OBRAS	A33610536	GIJON	09-11-96	10.000		D 30/1995	
240.101.057.815	D.J. REY	9.749.812	LEON	14-05-96	40.000		RD 13/92	94-1A
240.042.713.211	J.C. CUENCA	9.702.715	LEON	20-04-96	50.000	3	RD 13/92	20-1
240.401.232.783	A. GONZALEZ	9.723.130	LEON	25-08-96	50.000	1	RD 13/92	50
240.042.475.117	F. JUAN	9.632.179	LEON	15-07-95	16.000		RD 13/92	101-1
240.401.151.898	J.M. MARAÑA	71.400.611	LEON	12-02-96	20.000		RD 13/92	50
240.401.193.765	F. FERNANDEZ	9.497.030	LEON	16-04-96	20.000		RD 13/92	50
240.101.031.929	N. LAZO	9.583.580	LEON	13-08-95	10.000		RD 13/92	171
240.401.117.453	J.J. DOMINGUEZ	9.725.866	LEON	14-12-95	40.000		RD 13/92	50
240.401.153.640	J. ARGUELLES	11.371.852	LEON	14-02-96	30.000		RD 13/92	50
240.042.651.217	B.H. LAULHE	6.918.848	LEON	06-03-96	10.000		D 30/1995	
240.101.103.965	M.E. GUTIERREZ	9.680.277	LEON	30-01-96	10.000		D 30/1995	
240.042.611.116	J.J. PEÑA	9.644.064	LEON	05-01-96	10.000		D 30/1995	
240.101.124.683	I. MIGUELEZ	9.806.194	LEON	22-07-96	10.000		D 30/1995	
240.042.804.101	A. SOTILLO	9.587.794	LEON	24-09-96	15.000		RD 13/92	117-1
240.401.112.467	L.A. POSADILLA	9.665.690	LEON	20-11-95	40.000		RD 13/92	50
240.401.106.911	E.M. BEL	9.723.979	LEON	28-11-95	20.000		RD 13/92	50
240.042.475.774	P.J. ZAPICO	9.725.497	LEON	08-08-95	15.000		RD 13/92	90-1
240.042.752.563	CONSTRUC.LOIS SA.	A24033276	LEON	23-06-96	20.000		RDL 339/90	61-3
240.401.154.553	J.S. NAVA	9.729.431	LEON	19-02-96	20.000		RD 13/92	50
240.401.218.968	M.A. DE LA MACORRA	249.815	MADRID	05-07-96	30.000		RD 13/92	50
240.042.627.513	R. CUEVAS	2.218.583	MADRID	18-01-96	10.000		D 30/1995	
240.042.311.686	J.J. OSUNA	51.565.887	MADRID	01-03-96	25.000		RDL 339/90	60-1
240.042.492.267	J.R. VILLALTA	51.047.314	MADRID	10-10-95	15.000		RD 13/92	100-2
240.401.110.094	J. FERNANDEZ	1.130.037	MADRID	05-11-95	30.000		RD 13/92	50
240.042.681.842	J. SANCHEZ	50.096.383	MADRID	05-04-96	16.000		RD 13/92	100-1
240.042.502.583	J.A. COBO	50.428.113	MADRID	12-08-95	16.000		RD 13/92	101-1
240.401.104.100	D. MANZANERO	2.204.874	MADRID	29-10-95	40.000		RD 13/92	50
240.401.104.288	M. FERRERAS	7.731.179	MADRID	30-10-95	20.000		RD 13/92	50
240.401.232.102	F. RANILLA	791.039	MADRID	24-08-96	20.000		RD 13/92	50
240.401.089.810	A.M. ARMADA	1.395.905	MADRID	20-09-95	20.000		RD 13/92	48
240.401.134.062	F.J. MARTINEZ	32.754.337	MADRID	12-11-95	30.000		RD 13/92	52
240.401.159.265	E.F. GARCIA	2.603.689	MADRID	01-03-96	30.000		RD 13/92	50
240.401.122.539	M.T. LAGAR	10.545.646	MADRID	01-01-96	40.000		RD 13/92	50
240.042.759.958	C.M. BAHAMONDE	827.592	MADRID	19-08-96	50.000	2	RD 13/92	20-1
240.401.187.522	R. CALLEJA	11.826.677	MADRID	07-06-96	30.000		RD 13/92	50
240.042.860.086	V.J. RIVAS	11.828.139	MADRID	19-12-96	15.000		RD 13/92	167
240.401.140.074	J.C. MARTIN	50.042.862	MADRID	25-11-95	25.000		RD 13/92	48
240.401.200.435	F. DE LOS RIOS COELLO	114.026	MADRID	02-05-96	20.000		RD 13/92	50
240.401.096.346	A.M. FANJUL	9.408.249	OVIEDO	04-10-95	40.000		RD 13/92	50
240.401.224.002	A.M. AHUADO	9.430.226	OVIEDO	22-07-96	25.000		RD 13/92	50
240.042.495.232	P.J. DOMINGUEZ	10.181.494	OVIEDO	17-07-95	5.000		RDL 339/90	61-1
240.042.511.894	A.J. FARIÑA	9.397.411	OVIEDO	20-08-95	50.000	2	RD 13/92	20-1
240.401.122.229	E.C. COVIAN	9.377.869	OVIEDO	12-01-96	40.000		RD 13/92	50
240.042.615.109	F.J. ALVAREZ	9.371.843	OVIEDO	01-01-96	5.000		RDL 339/90	61-1
240.042.551.648	A.M. DE LA RIVA	9.591.395	S. ANDRES RABANEDO	05-11-95	25.000		RDL 339/90	61-3

EXPEDIENTE	DENUNCIADO	DNI	LOCALIDAD Y/O MUNICIPIO	FECHA	CUANTIA	SUS	PRECEPTO	ART.
240.101.058.698	M.J. ALVAREZ	9.741.199	S. ANDRES RABANEDO	24-04-96	10.000		D 30/1995	
240.401.110.136	J. PRIETO	9.764.648	S. ANDRES RABANEDO	06-11-95	20.000		RD 13/92	50
240.042.476.420	J. DIEZ	9.747.576	S. ANDRES RABANEDO	31-07-95	25.000		RD 13/92	72-1
240.101.095.180	A. GARCIA	9.782.520	S. ANDRES RABANEDO	18-01-96	50.000		RD 13/92	60-1
240.401.224.026	L.A. GARCIA	9.280.729	VALLADOLID	22-07-96	25.000		RD 13/92	50
240.101.100.605	R. ANDRES	12.387.703	VALLADOLID	01-05-96	25.000		RD 13/92	3-1
240.200.871.508	S. POLA	9.319.764	VALLADOLID	10-02-95	20.000		RD 13/92	50
240.401.112.509	V.J. GARCIA	12.236.059	VALLADOLID	20-11-95	20.000		RD 13/92	50
240.042.764.190	C. VILLAR	9.330.507	VALLADOLID	09-08-96	15.000		RD 13/92	167
240.401.136.976	M.M. LOPEZ	32.337.026	A CORUÑA	22-11-95	30.000	1	RD 13/92	52
240.401.138.810	J.C. DOSIL	32.443.558	A CORUÑA	21-12-95	30.000		RD 13/92	52
240.042.509.462	ELASANTOS SL.	B15023112	A CORUÑA	02-09-95	250.000		RD 1211/90	
240.042.844.720	V. GARCIA	9.325.321	A CORUÑA	28-12-96	50.000	1	RD 13/92	87-1A
240.401.067.395	F. TENREIRO	32.386.975	A CORUÑA	21-10-95	35.000	1	RD 13/92	50
240.401.111.943	D. MOYANO	21.499.379	ALICANTE	17-11-95	40.000		RD 13/92	50
240.042.811.645	M.P. ARROYO	10.596.383	ALLER	12-01-96	10.000		D 30/1995	
240.042.482.237	F. DEL OJO	6.540.267	AVILA	31-07-95	15.000		RD 13/92	167
240.401.224.713	J. RODRIGUEZ	10.010.638	BARCELONA	27-07-96	50.000	2	RD 13/92	50
240.401.119.000	F. CASALS	37.887.901	BARCELONA	14-12-95	40.000		RD 13/92	50
240.042.823.582	M. FERNANDEZ	33.823.617	BARCELONA	20-11-96	15.000		RD 13/92	167
240.401.064.047	M.C. GARCIA	10.043.156	BEMBIBRE	15-09-95	20.000		RD 13/92	52
240.401.106.078	M. LAGO	10.073.699	BERLANGA DEL BIERZO	21-11-95	20.000		RD 13/92	50
240.401.060.906	R. CELA	9.994.688	CACABELOS	24-08-95	30.000		RD 13/92	50
240.401.147.676	P. TEJELO	10.052.138	CAMPONARAYA	20-02-96	40.000		RD 13/92	50
240.401.018.657	J.M. PEREZ	11.398.492	CASTRILLON	01-05-95	30.000		RD 13/92	50
240.042.683.437	R. RODRIGUEZ	36.560.333	FIGUERÉS	30-03-96	16.000		RD 13/92	101
240.401.224.919	J. SANZ	9.250.269	GOZON	30-07-96	35.000	1	RD 13/92	50
240.042.778.540	L.M. RODRIGUEZ	71.922.354	GUARDO	15-08-96	20.000		RDL 339/90	61-3
240.401.126.284	A.FCO. GRADO	13.121.673	HONTORIA DEL PINAR	24-01-96	20.000		RD 13/92	50
240.401.286.299	P. PUERTA	9.727.343	LEGANES	30-12-96	50.000	1	RD 13/92	50
240.401.107.514	F. GARCIA	11.053.606	LENA	23-10-95	50.000	1	RD 13/92	50
240.401.227.386	M.J. DOMINGUEZ	26.187.937	LINARES	05-08-96	40.000	1	RD 13/92	50
240.042.566.299	J. PRADO	33.309.501	LUGO	22-10-95	16.000		RD 13/92	100-1
240.042.508.688	J. VAZQUEZ	33.819.298	LUGO	11-08-95	25.000		RD 13/92	82-2
240.401.132.442	R. ROCHA	33.739.342	LUGO	03-11-95	30.000		RD 13/92	50
240.042.538.784	J. BESTEIRO	76.545.060	MIRANDA DE EBRO	01-10-95	25.000		RD 13/92	84-1
240.401.117.556	F. ROJO	9.668.090	MOSTOLES	07-12-95	40.000		RD 13/92	50
240.101.099.342	F.J. ARIAS	9.383.278	NOCEDA	26-03-96	10.000		D 30/1995	
240.042.535.011	A. LAGO	9.981.990	PONFERRADA	04-09-95	25.000		RD 13/92	84-1
240.400.961.414	A. LAGO	9.971.990	PONFERRADA	17-01-95	30.000		RD 13/95	50
240.042.407.173	E. DOMINGUEZ	10.009.677	PONFERRADA	14-05-95	15.000		RD 13/92	117-1
240.042.850.201	J.M. CALLEJA	10.065.404	PONFERRADA	09-03-96	16.000		RD 13/92	106-2
240.401.242.430	M. VEGA	10.025.071	PONFERRADA	16-10-96	30.000		RD 13/92	50
240.042.774.881	DESMON.Y MOV.BERCIANOS SA	A28496618	PONFERRADA	02-09-96	45.000		RDL 339/90	61-3
240.401.173.950	F.J. GARCIA	10.087.737	PONFERRADA	18-03-96	40.000		RD 13/92	50
240.401.153.275	J. VAZQUEZ	23.358.088	PONFERRADA	12-02-96	PAGADA	1	RD 13/92	50
240.042.756.222	R. DIEZ	11.042.504	PONFERRADA	06-07-96	50.000	1	RD 13/92	20-1
240.401.168.798	L. GARCIA	10.061.670	PONFERRADA	29-03-96	20.000		RD 13/92	50
240.401.143.981	A. GONZALEZ	10.047.570	PONFERRADA	01-02-96	30.000		RD 13/92	50
240.042.865.230	J. ROJO	51.562.577	PREMIA DE DALT	19-02-97	25.000		RDL 339/90	61-3
240.401.206.619	J.A. BURON	9.752.991	RIAÑO	21-05-96	30.000		RD 13/92	50
240.401.093.576	M.J. ALMARAZ	7.848.950	SAN MUÑOZ	27-09-95	40.000		RD 13/92	50
240.401.195.129	F.J. SUAREZ	815.120	SANGENJO	17-04-96	30.000		RD 13/92	50
240.401.148.371	J.R. AGUIRRE	30.555.340	SANTURTZI	27-02-96	20.000		RD 13/92	52
240.042.520.871	J.C. GUTIERREZ	9.742.367	SOTO Y AMIO	09-10-95	10.000		RD 13/92	94-1B
240.042.679.070	A. FALAGAN	10.198.934	STA. Mª. PARAMO	20-05-96	15.000		RD 13/92	100-2
240.401.180.801	P.J. PALAU	41.451.500	S. ANTONIO ABAD	04-04-96	30.000		RD 13/92	48
240.101.048.103	F. RODRIGUEZ	9.780.398	VALDERAS	19-08-95	15.000		RD 13/92	94-1C
240.100.983.532	F. RODRIGUEZ	71.416.152	VALDERAS	20-08-95	15.000		RD 13/92	94-1C
240.401.118.743	A. ALVAREZ	9.706.305	VALENCIA DON JUAN	13-12-95	30.000		RD 13/92	50
240.401.136.745	F.J. MARTINEZ	10.035.697	VALVERDE DE VIRGEN	19-11-95	30.000		RD 13/92	50
240.401.220.094	J.A. RODRIGUEZ	33.822.801	VILADECANS	18-06-96	50.000	2	RD 13/92	50
240.401.301.550	V. TORRE	10.032.478	VILLABLINO	24-02-97	30.000		RD 13/92	50
240.401.198.465	E. ORTIZ	16.254.187	VITORIA GASTEIZ	26-04-96	30.000		RD 13/92	50
240.401.040.419	M.C. LOPES	11.945.956	ZAMORA	18-06-95	50.000	2	RD 13/95	50
240.401.114.403	A. BERNALDEZ	11.726.374	ZAMORA	05-12-95	30.000		RD 13/95	50
240.401.044.048	F.J. LARUMBE	18.409.570	ZARAGOZA	27-06-95	PAGADA	2	RD 13/92	50
240.200.882.087	J. LOPEZ	9.633.984	ZOTES PARAMO	27-03-96	30.000		RD 13/92	50

# Excm. Diputación Provincial de León

## ANUNCIOS

"NORMAS REGULADORAS DE LA PARTICIPACIÓN EN LOS CURSOS DE ESQUÍ A CELEBRAR POR LOS MUNICIPIOS DEL ÁREA DE INFLUENCIA DE LAS ESTACIONES INVERNALES.-

### ESTACIÓN INVERNAL DE SAN ISIDRO.-

1.- La actividad se desarrollará, únicamente, durante los días martes, miércoles y jueves de temporada baja, previa petición oportuna a la Diputación Provincial. La temporada alta comprende los fines de semana, festivos y puentes, semana de Carnaval, Semana Santa, Semana de Pascua y los días comprendidos entre el 25 de diciembre y 6 de enero, ambos inclusive.

2.- Los Ayuntamientos del área de influencia que quieran participar en esta Campaña deberán solicitarlo ateniéndose a lo expuesto en las presentes Normas y, en cualquier caso, antes del día 15 de enero de 1998. Las solicitudes presentadas fuera de plazo quedarán excluidas automáticamente.

3.- El número de cursillistas no puede exceder de 50 personas.

4.- El cursillo se realizará un día a la semana durante cuatro semanas. Así, cada Ayuntamiento tendrá reservado el material y pases durante cuatro días seleccionados previamente, cuatro martes consecutivos, cuatro miércoles consecutivos o cuatro jueves consecutivos.

También podrá realizarse en una sola semana, de coincidir con fechas idóneas seleccionadas por la Estación Invernal.

5.- Las fechas serán reservadas por la propia Estación, en contacto directo con el Ayuntamiento solicitante, a proporcionar gratuitamente el material y pases de remotes necesarios, y a velar por el cumplimiento de las normas establecidas.

6.- La actividad se programará y realizará mediante un responsable directo de cada Ayuntamiento que coordine, acompañe y organice el desarrollo de la misma.

7.- Cada Ayuntamiento facilitará a las Oficinas de la Estación Invernal una relación de asistentes, al menos con siete días de antelación. En la citada relación constará el número de calzado utilizado por cada cursillista.

8.- Al igual que en la Campaña "Un día en la nieve", este cursillo deberá ajustarse al material disponible, teniendo prioridad las Escuelas de Invierno para Escolares, pudiéndose dar el caso de que no exista material para todos los asistentes o tiempo para suministrarlo. Esto es improbable de realizarse los trámites necesarios con la antelación y coordinación oportunas.

9.- La Estación Invernal se limitará a establecer las fechas idóneas en contacto con cada Ayuntamiento, a proporcionar gratuitamente el material y pases de remotes necesarios, y a velar por el cumplimiento de las normas establecidas. El resto de la actividad correrá a cargo y dependerá exclusivamente del Ayuntamiento participante.

10.- Estas normas se podrán alterar o suspender por razones de fuerza mayor ajenas a la voluntad de la propia Estación o por acuerdo de los Órganos Provinciales competentes.

### ESTACIÓN INVERNAL LEITARIEGOS:

1.- La actividad se desarrollará únicamente durante los días lunes, martes, miércoles y jueves de temporada baja, previa petición oportuna a la Diputación Provincial de León. La temporada alta comprende los fines de semana, festivos y puentes, semana de Carnaval, Semana Santa y los días comprendidos entre el 25 de Diciembre y 6 de Enero, ambos inclusive.

2.- Los Ayuntamientos del área de influencia que quieran participar en esta Campaña deberán presentar su solicitud antes del día 15 de enero de 1998. Las solicitudes presentadas fuera de plazo quedarán excluidas automáticamente.

3.- El número de cursillistas no puede exceder de 25 personas.

4.- El cursillo se realizará durante cuatro días que pueden ser consecutivos o un día específico cada semana durante cuatro semanas.

5.- Las fechas serán reservadas por la propia Estación, en contacto directo con el Ayuntamiento solicitante, y de manera que no entorpezcan el funcionamiento y desarrollo normal de las actividades ya establecidas.

6.- La actividad se programará y realizará mediante un responsable directo de cada Ayuntamiento que coordine, acompañe y organice el desarrollo de la misma.

7.- Cada Ayuntamiento facilitará a las Oficinas de la Estación Invernal una relación de asistentes, al menos con siete días de antelación. En la citada relación constará el número de calzado utilizado por cada cursillista.

8.- Al igual que en la Campaña "Un día en la nieve", este cursillo deberá ajustarse al material disponible, teniendo prioridad las Escuelas de Invierno para Escolares, pudiéndose dar el caso de que no exista material para todos los asistentes o tiempo para suministrarlo. Este caso es improbable de realizarse los trámites necesarios con la antelación y coordinación oportunas.

9.- La Estación Invernal se limitará a establecer las fechas idóneas en contacto con cada Ayuntamiento, a proporcionar gratuitamente el material y pases de remotes necesarios y a velar por el cumplimiento de las normas establecidas. El resto de la actividad correrá a cargo y dependerá exclusivamente del Ayuntamiento participante.

10.- Estas normas se podrán alterar o suspender por razones de fuerza mayor ajenas a la voluntad de la propia Estación o por acuerdo de los Órganos Provinciales competentes."

León, 24 de noviembre de 1997.-El Presidente, P.D. Ramón Ferrero Rodríguez.

11122

## SERVICIO RECAUDATORIO PROVINCIAL

### Demarcación de León 1.ª - Capital

#### - PROVIDENCIA Y ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES INMUEBLES -

DON ANGEL ARIAS FERNANDEZ, JEFE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE RECAUDACION DE LA DEMARCAION DE LEON - 1ª DEL SERVICIO DE RECAUDACION DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON.

**H A G O S A B E R:** Que en el expediente ejecutivo de apremio administrativo que se sigue en esta Unidad Administrativa de Recaudación de mi cargo para realización de los débitos girados a cargo del deudor JOSE CABO TORRES, correspondientes al Ayuntamiento de SAN ANDRES DEL RABANEDO, de los conceptos de C.Urbana, I.B.I.Urbana, Recogida de Basuras, Alcantarillado, I.Vehículos T.M., L.Fiscal Industrial, Cont. Especiales e Incremento Valor Terrenos, años 87 al 96, por importe de principal de 1.175.915 pts., mas 235.183 pts. de recargos de apremio, y 1.000.000 pts. de presupuesto para gastos y costas del procedimiento, que hacen un total de 2.411.098 pts., por el Sr. Tesorero de la Excm. Diputación Provincial de León fue dictada la siguiente:

#### "PROVIDENCIA DE SUBASTA

Acordada la enajenación mediante subasta de los bienes inmuebles embargados el día 10 de Febrero de 1.994, y ampliado el embargo mediante providencia de fecha 6 de Mayo de 1.997, como de la propiedad del deudor JOSE CABO TORRES, en procedimiento ejecutivo de apremio administrativo seguido por la Demarcación de León 1ª del Servicio de Recaudación de esta Diputación Provincial de León, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la celebración del acto de subasta, señalándose al efecto el día 27 de Enero de 1.998, a las 11 horas, en la Sala de Sesiones del Palacio de los Guzmanes, sede de la Excm. Diputación Provincial de León, debiendo observarse en su trámite y realización las prescripciones establecidas en los artículos 147 y 148 del citado Reglamento.

Conforme a lo previsto en los artículos 139-6, 139-7 y 146-1 del Reglamento General de Recaudación, y como quiera que, en lo que se refiere a la finca 11.459, las cargas absorben el valor fijado al bien, se señala como tipo de subasta para licitar, el importe de los débitos y costas, que asciende a la cantidad de 2.411.098 pts. (Dos millones cuatrocientos once mil noventa y ocho pesetas.)

En cuanto a la finca nº 11.460, el tipo para la subasta será de 600.808 pts. (Seiscientos mil ochocientos ocho pesetas.)

En ambos casos quedarán subsistentes las cargas anteriores."

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 146 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 1684/1990 de 20 de diciembre, se publica el presente anuncio y se advierte a quienes deseen tomar parte en la subasta como licitadores, lo siguiente:

1º -Que son objeto de enajenación los bienes inmuebles que a continuación se describen:

I. Finca número cinco. Local sito en la planta baja del edificio construido, en término de San Andres del Rabanedo, al sitio de Carbosillo, en la calle Jesus Nazareno, sin número, de ciento ochocientos metros y noventa y nueve decímetros cuadrados de superficie construida, que tomando como frente el patio del edificio abierto a fachada, linda: Frente, dicho patio; derecha, acera del edificio que comunica el patio abierto a fachada con la calle Carbosillo; izquierda, también con acera del edificio que comunica el mismo patio abierto con la calle Carbosillo; y fondo con la repetida calle Carbosillo.

Es la finca Registral número 11.459 sobre la que se practicó anotación de embargo el día veintisiete de Junio de mil novecientos noventa y cuatro, en el Tomo 2.424, Libro 145 del Ayuntamiento de San Andres del Rabanedo, Folio 36 .

VALORACION QUE SERVIRA DE TIPO PARA LA SUBASTA .. 2.411.098 Ptas.  
Se fijan tramos para licitar de 100.000.-

Las cargas que quedarn subsistentes son:

- Hipoteca Bº Hipano Americano de 3.630.000.- ptas.
- Embargo a favor del Estado Español por 14.698.352.-pts.

II. Finca número seis. Local sito en la planta baja del edificio construido, en término de San Andres del rabanedo, al sitio del Carbosillo, en la calle de Jesus Nazareno, sin número, de seiscientos treinta y ocho metros y noventa y cuatro decímetros cuadrados de superficie construida que tomando como frente el patio del edificio abierto a fachada, linda: frente, paso de acceso a esta finca, el referido patio abierto a fachada y rellano y caja de escalera del portal n.º 4; derecha, calle de Carbosillo y finca de don Jose Maria Alonso Casado; izquierda el referido paso de acceso a esta finca, local que forma la finca segunda, cuarto de contadores y caja de escalera del portal 1 y local que forma la primera finca, y fondo, finca de D. Anibal Suarez Perez y otra de D. Jose Maria Alonso Casado. Incrustados en esta finca se hallan los portales 3 y 4 con sus correspondientes cajas de escaleras.

Es la finca Registral número 11460 sobre la que se practicó anotación de embargo el día 27 de Junio de 1.994, en el Tomo 2.424, Libro 145 del Ayuntamiento de San Andres del Rabanedo, Folio 38.

VALORACION QUE SERVIRA DE TIPO PARA LA SUBASTA .. 600.808.-Pts  
Se fijan tramos para licitar de 100.000.- Pts.

Las cargas que quedarán subsistenes son:

- Hipoteca Bº Hipano Americano de 13.249.500.- pts
- Embargo a favor del Estado Español por 11.068.352.- pts.

- 2º - Las fincas descritas, se subastarán una por una y por el orden en que han quedado reseñadas, terminándose la subasta en el momento que con el importe de los bienes adjudicados sean cubiertos los débitos exigibles al deudor.
- 3º - No se admitirán posturas inferiores al tipo de subasta señalado para cada una de las fincas, y las ofertas sucesivas deberán ajustarse a los tramos señalados para cada finca, no admitiéndose pujas inferiores.
- 4º - Los que deseen tomar parte en la subasta como licitadores tienen la obligación de constituir ante la Mesa el preceptivo depósito de garantía, que será al menos del 20 por 100 del tipo de subasta señalado para cada una de las fincas, con la advertencia de que, dicho depósito se ingresará en firme en la Hacienda Provincial si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe de su depósito origine la ineffectividad de la adjudicación.
- 5º - Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad de los inmuebles obrantes en el expediente, que se hallará de manifiesto en la Oficina de Recaudación hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta, sin derecho a exigir ningún otro título y sin que esta Recaudación ni el Ayuntamiento al que corresponden los débitos contraiga otra obligación a este respecto que la de otorgar, si el deudor no lo hace, la correspondiente escritura de venta.
- 6º - La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes se se efectúa el pago de los descubierto perseguidos.
- 7º - Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde la fecha de este anuncio hasta una hora antes del comienzo de la subasta. Dichas ofertas tendrán el carácter de máximas, serán registradas en el Registro General de la Excm. Diputación Provincial de León y deberán ir acompañadas de cheque conformado por importe del depósito para licitar, extendido a favor de la Diputación.
- La Mesa sustituirá a los licitadores en sobre cerrado, pujando por ellos sin sobrepasar el límite máximo fijado en su oferta, pero éstos también podrán participar personalmente en la licitación con posturas superiores a las del sobre.
- 8º - Los rematantes contraerán la obligación de entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.
- 9º - Si quedaran bienes sin adjudicar y no se hubiere cubierto la deuda, la Mesa de Subasta, previa deliberación sobre su conveniencia, podrá acordar una de las siguientes opciones:
- a) - Realizar en el mismo acto una segunda licitación con los bienes no adjudicados.
- b) - Iniciar el trámite de adjudicación directa de los bienes, conforme al procedimiento establecido en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.
- 10º - Queda reservado el derecho a favor del Excm. Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo a pedir la adjudicación de los bienes no enajenados, conforme a lo dispuesto en los artículos 158 a 162 y 169. del Reglamento General de Recaudación.

**A D V E R T E N C I A:** Al deudor, a su cónyuge y a los acreedores hipotecarios y pignoratícios forasteros o desconocidos si los hubiere, que se les tendrá por notificados a todos los efectos por medio del presente anuncio, y que si no estuvieran conformes con su contenido, podrán presentar el recurso ordinario que establece el artículo 114 de la Ley 30/1.992 de 26 de noviembre, ante el Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de León, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la provincia, que se entenderá desestimado si transcurren tres meses sin recibir resolución expresa del mismo, pudiendo interponer recurso Contencioso Administrativo en el plazo de un año a partir del día en que se entienda desestimado el recurso ordinario; no obstante podrán interponer cualquier otro recurso que estimen conveniente, bien entendido que, la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, a menos que se garantice el pago de la deuda o se consigne su importe en la forma y términos que establecen los artículos 47 y 101 del Reglamento General de Recaudación).

León, 30 de octubre de 1997.-El Jefe de la U.A. de Recaudación (ilegible).

10822

18.500 ptas.

Ministerio de Medio Ambiente

## Confederación Hidrográfica del Duero

Secretaría General

El Ayuntamiento de León solicita la autorización para realizar obras de acondicionamiento del cauce del río Bernesga y sus márgenes, en el T.M. de León, así como la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para la realización de las obras.

### INFORMACION PUBLICA

Las obras descritas en el proyecto son las siguientes:

-Conexión de las dos riberas del cauce a través de diferentes enlaces, de modo que atravesando el mismo se consiga una utilización fluida de ambas riberas.

-Facilitar el acceso desde las zonas altas inmediatas que corresponden al parque, manzanas residenciales, equipamiento deportivos y otros usos a los paseos que bordean el cauce mediante escaleras o rampas de fácil acceso.

-Proporcionar itinerarios, estancias, carriles para bicicletas y equipamientos de uso diario como kioscos, zonas de juegos que hagan más atractivo el uso a lo largo de los cuatro kilómetros de espacios que se ordenan.

-Asimismo, equipar los bordes del cauce con pantalanos, muelles, zonas de pesca, etc., tratando las escolleras de tal modo que compaginen estética y seguridad.

-Permitir la flexibilidad y adaptabilidad de los elementos arquitectónicos y de equipamiento en las diferentes zonas o tramos en los que se divide el área, haciendo especial hincapié en que el arbolado y la jardinería sea la idónea para las diferentes estaciones del año.

-Solucionar de modo eficaz la regulación de caudales y niveles del agua mediante la construcción de azudes. De este modo se garantiza una continuidad en la lámina de agua, deseable en sus aspectos visual y medioambiental.

-Tratar adecuadamente los muros, petos, barandillas, elementos de iluminación y mobiliario urbano tanto los de nueva implantación como los remodelados. Garantizar un exquisito tratamiento y adecuación del espacio urbano para eliminar las barreras arquitectónicas.

-El tramo objeto de las obras está comprendido entre el límite Norte del término municipal (aguas arriba del puente Almirante Martín Granizo) y aguas abajo del puente de la Carretera de Circunvalación.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de 20 días contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados en la Alcaldía de León o ante esta Secretaría General de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, hallándose de manifiesto el expediente de referencia (OC 20735/97 A-41) en la Comisaría de Aguas de esta Confederación, (oficina destacada), calle Burgo Nuevo, 5, León.

Valladolid, 27 de noviembre de 1997.-El Secretario General, Eduardo Mora Cazorla.

11123

6.875 ptas.

## Oficina Liquidadora de Ponferrada

Don Francisco Javier Gómez Jené, Liquidador de los Impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, y Sucesiones y Donaciones de PONFERRADA (LEON), (Dirección: Plaza Río Valcarce,3 C.P. 24400 Ponferrada-León).....

### HACE SABER:

Que han sido devueltas por el servicio de Correos las notificaciones de BASE Y LIQUIDACION, practicadas en los expedientes que se citan, a las personas que se relacionan en el ANEXO unido.....

Que por medio del presente Edicto, a tenor de lo preceptuado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 1684/1990 de 20 de Diciembre, se **REQUIERE** a las personas citadas a que comparezcan, por sí o por medio de representante, en el expediente que se sigue.....

De conformidad con el artículo 61 de la Ley 30/1992 se concede un plazo de OCHO DIAS para comparecer en esta Oficina Liquidadora para darles traslado del expediente íntegro. Se advierte que transcurridos OCHO DIAS desde la publicación del Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de León, sin personarse el interesado, SE LE TENDRA POR NOTIFICADO DE TODAS LAS SUCESIVAS DILIGENCIAS HASTA QUE FINALICE LA SUSTANCIACION DEL PROCEDIMIENTO, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Transcurrido el mencionado plazo se le tendrá por notificado de la liquidación y la base que constan en el Anexo que se une.

PLAZOS DE INGRESO: (Artº 20 del Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre -BOE de 03-01-91-, que aprueba el R.G.R.).

Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 de cada mes pueden ser ingresadas hasta el día 5 del mes siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes pueden ser ingresadas hasta el 20 del mes siguiente.

Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil o sábado, quedará automáticamente ampliado su término al día hábil inmediato posterior (Artº 76.2 de R.G.R.).

Transcurridos los plazos indicados, le será exigido el ingreso por vía ejecutiva CON RECARGO DEL 20% LUGAR Y MEDIO DE PAGO:

- En la Caja de esta Oficina Liquidadora, de 9 a 14 horas de la mañana, en metálico o mediante cheque o talón conformado por la entidad librada, expedido a favor de:

CUENTA TESORERA RESTRINGIDA DE LA OFICINA LIQUIDADORA DE POFERRADA (Artº 24 de R.G.R.).

- A través del Banco Herrero, Oficina Principal de Ponferrada, c/c nº 0043-0385-74-0210001323.

RECURSOS Y RECLAMACIONES:  
Contra la presente notificación, el interesado podrá:

- Prestar su conformidad expresa o tácita, entendiéndose producida esta última en el caso de que deje transcurrir quince días hábiles sin presentar reclamación alguna.

- Interponer recurso de reposición, ante esta misma Oficina Liquidadora, o reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Castilla y León, ambos en el plazo de los quince días hábiles siguientes al recibo de esta notificación. Dichas reclamaciones no pueden simultanarse y la interposición de cualquiera de ellas no supone, por sí sola, la suspensión de la obligación de pago de la deuda (Real Decreto 2244/1979, de 7 de septiembre -BOE de 1/10/79- y Real Decreto 1999/1981, de 20 de agosto -BOE de 9 y 10 de septiembre-).

Asimismo, para corregir el resultado obtenido de la comprobación de valores, puede promoverse la práctica de la tasación pericial contradictoria, mediante solicitud presentada en el mismo plazo señalado para las reclamaciones indicadas (Ley 29/1991, de 16 de diciembre).

Ponferrada, 25 de octubre de 1997.-El Liquidador, Francisco Javier Gómez Jené.

A N E X O al EDICTO de fecha 25 de Octubre de 1997

IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS

Nº Exped.	NºLiq.	Interesado	Base	Liquidación
4140/92	2336/97	RORIGUEZ RIESCO, Manuel	340167 . . .	20410
2764/93	2766/97	RODRIGUEZ PEREZ, Ernestina	918840 . . .	55130
2849/93	2771/97	GARCIA ALVAREZ, José	1897672 . . .	9488
2960/93	2927/97	FERNANDEZ ROBLEDA, Mercedes	4133748 . . .	667187
3167/93	2847/97	RAMOS ALVAREZ, Amable	136234 . . .	81740
3175/93	2850/97	PEREZ RODRIGUEZ, Concepción	1933138 . . .	115988
2550/93	1803/97	PEREZ RODRIGUEZ, Jorge Juan	1933138 . . .	115988
3217/93	2859/97	GOMEZ ARIAS, Modesto	92000 . . .	5520
3318/93	2447/97	PEREZ PANIZO, Marcelo	2631672 . . .	13158
3352/93	2778/97	NUNEZ NIETO, José	123700 . . .	7422
3373/93	2782/97	GARCIA CRESPO, Teresa	1825044 . . .	9125
3414/93	2456/97	VALLE ALVAREZ, Luis	1888477 . . .	113309
3535/93	2469/97	MAGAZ MARTINEZ, Alfonso	538651 . . .	32319
3769/93	2494/97	VEGA MAYA, Gerardo	205947 . . .	12357
3806/93	2884/97	NUNEZ DOMINGUEZ, Enrique	2439299 . . .	12196
3904/93	2523/97	GONZALEZ ALVAREZ, María Elisa	127184 . . .	7631
3964/93	2537/97	NUNEZ GUNDIN, Bonifacio	756253 . . .	3781
4145/93	2569/97	MARTINEZ MARTINEZ, Ramiro	797333 . . .	47840
4173/93	2576/97	ALONSO SANCHEZ, Manuel	5149750 . . .	25749
4106/93	2563/97	NIETO OLANO, Hortensio	636918 . . .	38215

Nº Exped.	Nº Liq	Interesado	Base	Liquidación
4195/93	2579/97	ZARZA HERVAS, Francisco	1061162. . .	5306
4236/93	2586/97	MATILLA CHAMORRO, Manuel Gonzalo	1224447. . .	6122
4273/93	2590/97	FERNANDEZ ALVAREZ, Domingo Antonio	681147 . . .	3406
4301/93	2598/97	MARTINEZ GONZALEZ, María Elvira	914216 . . .	4571
4347/93	2895/97	SOBRIN GUERRERO, Abel	1700053. . .	8500
4386/93	2898/97	GARCIA GARRIDO, Francisco Ramón	1675802. . .	100548
4395/93	2899/97	VILLAR ANDUJAR, José Manuel	610149 . . .	36609
4404/93	2902/97	MARTINEZ ENRIQUE, Francisca Petra	535035 . . .	32102
4899/93	3020/97	GONZALEZ MOURIN, María Cristina	234752 . . .	14085
4904/93	3021/97	NAVARETE MUÑOZ, Marina y otro	629680 . . .	3148
4966/93	3031/97	BUELTA RODRIGUEZ, José Alberto	2243450. . .	11217
4972/93	3032/97	ANTA ANTA, Ubaldo	224974 . . .	1125
4984/93	3034/97	ALVAREZ MOLINERO, José Antonio	272650 . . .	16359
5189/93	3054/97	GARCIA TASCÓN, César	720504 . . .	3603
2679/97	2670/97	LORENZO TERMENON, Juan Carlos	1719049. . .	105479
2770/97	2673/97	BLANCO MERAYO, Efrén Manuel	450000 . . .	27541
2872/97	2685/97	GONZALEZ ALVAREZ, Gumersindo	925000 . . .	56669
3859/97	21979/97	SIERRA VILLACORTA, Rosario	21979 . . .	13308
3915/97	2301/97	GARCIA NOGUEIRO, Javier	1055995. . .	63393
4224/97	2387/97	CACHON FERNANDEZ, María Aurora	338511 . . .	1693
4372/97	2808/97	GIRON FERNANDEZ, Ana Isabel	727084 . . .	3646
4578/97	2833/97	PRADA GUERRA, Alfredo	2344347. . .	11722
4579/97	2834/97	PRADA GUERRA, Alfredo	103980 . . .	6244
4631/97	2607/97	LOPEZ CERRECEDO, Manuel	250031 . . .	1250
4635/97	2608/97	LOPEZ GONZALEZ, Quintín	1172177. . .	70331
4667/97	2612/97	INMOBILIARIA MARINAS, SA	3394109. . .	169471
4905/97	3006/97	RIVERA GARCIA, Félix	1071492. . .	5357

IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES

Nº Exped.	NºLiq.	Interesado	Base	Liquidación
234/97	2271/97	VALLEJO BARRERA, Victor Manuel	649026 . . .	38942
234/973	1031/97	VALLEJO BARRERA, Victor Manuel	2977909. . .	245794
337/97	851/97	RODRIGUEZ FERNANDEZ, José Luis	5254655 . . .	135788
337/97	852/97	RODRIGUEZ FERNANDEZ, Josefa	5254655 . . .	135788
			10323	16.750 ptas.

**Administración Municipal**

**Ayuntamientos**

**FRESNO DE LA VEGA**

En cumplimiento de la normativa aplicable vigente, se procede a la publicación de la aprobación definitiva del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Fresno de la Vega, con la Ordenanza, que la Comisión Provincial de Urbanismo aprobó definitivamente el 5 de diciembre de 1996, con el siguiente texto:

1 -- MEMORIA JUSTIFICATIVA.

1.0 -- ANALISIS DE LA INFORMACIÓN URBANÍSTICA.

Las conclusiones a la dinámica poblacional del Municipio de Fresno de la Vega se recogen en el apartado 2 de la Información Urbanística.

De cualquier manera la población permanece estable, con ligeras fluctuaciones descendientes en los últimos años.

A pesar de no existir crecimiento de población, sigue existiendo cierta actividad constructiva, tanto en la edificación residencial como en las naves agrícolas y ganaderas.

Aunque el Ayuntamiento no tiene cómputo de edificaciones de tipo agrícola-ganadero, se ha observado por este equipo redactor la proliferación reciente de estas edificaciones, tanto en el casco como en los alrededores.

Los servicios urbanos existentes, se encuentran en un nivel aceptable, siendo suficientes para absorber las necesidades de la nueva ampliación.

Se observa que existe una deficiencia de pavimentación y servicios en el denominado Barrio de la Estación, mientras que la avenida de unión entre este y el resto del núcleo cuenta con todos los servicios urbanos, a excepción del encintado de aguas, dando así cierta continuidad a la trama urbana.

1.1.- FINES Y OBJETIVOS.

La figura de planeamiento "Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano" es la más adecuada a la problemática urbanística del municipio de Fresno de la Vega ya que cualquiera de las otras dos figuras de ámbito municipal que la Ley del Suelo contempla, Normas Subsidiarias y Plan General, resultan excesivas tanto para las necesidades de desarrollo urbano (apuntadas en el Documento de Información), como para la capacidad de gestión del propio municipio.

El fin fundamental del presente Proyecto de Delimitación, es el dar cumplimiento a la exigencia que establece la Ley del Suelo (Artículo 81 del Texto Refundido) para los municipios sin Plan General ni Norma Subsidiaria, además de los artículos 101, 102, 103 y 153 del Reglamento de Planeamiento que la desarrolla, con la Instrucción nº 12 de la primitiva D.G.U.

Por otro lado, el Proyecto de Delimitación permite otorgar licencias de edificación, ya que a partir de las tres determinaciones fundamentales contenidas en este Proyecto - clasificación del suelo, definición de alineaciones y rasantes y normas urbanísticas - se pone a disposición del Ayuntamiento la normativa reguladora suficiente para la concesión de licencias.

Por último, otro de los fines que se persigue con el Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano, es impedir que, al amparo de una situación de falta de planeamiento municipal como la actual, se produzcan actuaciones incontroladas, generalmente perjudiciales y poco deseables.

La clarificación que se producirá con la entrada en vigor del presente Proyecto de Delimitación, permitirá controlar este tipo de acciones.

La obtención de los anteriores fines se plantea a partir de los siguientes objetivos fundamentales:

- 1.- Que del proceso edificatorio no se deriven costes adicionales para la colectividad.

- 2.- La simplicidad en el contenido del Proyecto de Delimitación debe prevalecer sobre cualquier otro criterio, dada la escasez de medios económico-técnico del Ayuntamiento de Pobladora de Pelayo García.

1.2.- JUSTIFICACION DE LA DELIMITACION PROPUESTA.

El artículo 81 del Texto Refundido de la Ley del Suelo, en su punto 2 determina que "constituirán el suelo urbano los terrenos que por contar con acceso rodado, abastecimiento de agua, evacuación de aguas suministro de energía eléctrica o por estar en áreas consolidadas por la edificación al menos en la mitad de su superficie se incluyan en el Proyecto de delimitación...".

A partir de esta doble condición, existencia de accesos y servicios por un lado, y consolidación en un grado mayor o igual al 50% por el otro, se efectúa la delimitación del suelo urbano.

El criterio de disponibilidad de servicios se ha aplicado a partir de los datos recogidos en la Memoria Informativa y Planos de Información correspondientes. Como resultado del mismo, se han incorporado una serie de áreas con cierto grado de consolidación edificatoria, a la vez que bordeadas de viales con servicios urbanos.

De acuerdo con la Instrucción Proyectos de Delimitación de Suelo Urbano, de Junio de 1.979, elaborada por la Dirección General de Acción Territorial y Urbanismo, "en ningún caso podrá entenderse que un Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano permite automáticamente la duplicación de la superficie ocupada por la edificación existente o la duplicación de la superficie que pueda considerarse como núcleo actual".

La condición debe aplicarse, por tanto, a las áreas parcialmente consolidadas (como norma general las más exteriores), dejando fuera las áreas que ya están totalmente consolidadas. Este es el criterio empleado en el presente Proyecto de Delimitación, y por ello, en los Planos de Información se incluyen los correspondientes al conocimiento del Grado de Consolidación, obtenidos a partir de la definición de tipología de edificación, lo que ha permitido incorporar a ésta algunos huertos y cuadros por entenderse que estos elementos están directamente vinculados a las edificaciones y forman parte de la tipología que define el carácter del núcleo urbano de Fresno de la Vega. A partir de estos planos, y con el criterio de considerar como urbanos aquellos terrenos que se encuentran consolidados al menos en el 50 % de su superficie, se ha realizado la delimitación que se recoge en los Planos de Ordenación correspondientes.

Otro aspecto considerado es el relativo a los parcelarios de la contribución urbana, ya que, aunque no es un documento vinculante para la delimitación, es aconsejable incorporar al suelo urbano, siempre que sea posible, todos aquellos terrenos que ya han estado contribuyendo como urbanos. En la presente Delimitación del Suelo ha sido viable incorporar a ésta la práctica totalidad de los terrenos incluidos en el parcelario de la contribución territorial urbana.

El significativo aumento del suelo urbano responde principalmente a las siguientes causas:

1º La conveniencia de dar continuidad a la trama urbana con la fusión de los dos barrios que componen el núcleo de Fresno de la Vega.

2º Ampliación de la zona deportiva con inclusión de la zona arbolada colindante, para mejor acceso desde la carretera.

3º Inclusión de los terrenos municipales, anteriormente pertenecientes a la estación del ferrocarril.

4º Inclusión del cinturón perimetral del actual casco de Fresno.

El suelo consolidado actual del núcleo de Fresno de la Vega es de 38,05 Has.

La nueva delimitación abarca una superficie de 62,80 Has., lo que representa un aumento del 65 %

De cualquier manera este aumento no es significativo, pues incluye una superficie de 10,35 Has. con uso deportivo y un suelo residencial de baja densidad a lo largo de la carretera de acceso, con una superficie de 3,50 Has.

Excluyendo estas dos superficies de suelo deportivo y suelo de normativa especial de baja densidad, el incremento de superficie del suelo delimitado con respecto al existente en la actualidad

sería del 28,6% que representa el dato objetivo del incremento de suelo urbano. El presente documento tiene carácter de pre-proyecto de modificación de la Ordenanza Municipal de

### 1.3.- CRITERIOS DE ALINEACIONES Y RASANTES

Se respetan las alineaciones y rasantes actuales, por considerar que es fundamental para la estética paisajista urbana conservar su trazado irregular.

En la delimitación se incluye la apertura de 2 calles ya iniciadas para dar acceso al interior de grandes manzanas. Una parte de la calle "La Madriz" a c/ Fornigal, como prolongación de c/ La Torre. La otra va de camino de Morilla a Ctra. principal de acceso a Fresno de la Vega.

Como unión de los núcleos, la actual ctra. de acceso se proyecta de mayores dimensiones, con inclusión de zonas verdes, a modo de paseo.

### 1.4.- RELACION E INCIDENCIA CON PLANEAMIENTO VIGENTE.

Actualmente están en vigor, en este Municipio, exclusivamente, Normas Subsidiarias Provinciales.

Se ha tenido en cuenta lo señalado en N.S.P. referente a alturas, fijando éstas en función de la media de la edificación existente.

Respecto a la ocupación de edificación en la parcela se marca un parámetro porcentual a diferencia de los 20 m. de fondo para viviendas.

Ello tiene por objeto mantener la tipología edificatoria del pueblo, en el cual coexisten viviendas y edificaciones agrícolas sin condicionantes de fondos reguladores.

### 1.5.- CONDICIONES PARA LA REVISIÓN DEL PROYECTO DE DELIMITACION.

El presente Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano tiene vigencia indefinida, siendo procedente su revisión en las circunstancias que se indican en el Capítulo 3.1 de las Normas Urbanísticas.

Sin embargo, debe procederse a la sustitución del Proyecto de Delimitación por una figura urbanística de rango superior en los siguientes supuestos:

- 1.- El agotamiento de la capacidad del "Suelo Urbano" clasificado como tal, justificado en base al hecho de haberse producido la ocupación de la superficie edificable del mismo, en un porcentaje superior al 60 % cuantificada esta en base al número de "unidades de propiedad".
- 2.- El de la tendencia al asentamiento de usos industriales de entidad suficiente como para justificar la necesidad real de suelo destinado específicamente a este uso.
- 3.- El de la tendencia al asentamiento de segunda residencia, cuya entidad justifique, al igual que en el supuesto anterior, una necesidad real de nuevo suelo para este tipo de usos.
- 4.- En el supuesto de una evolución del medio económico que implique un cambio sustancial en la situación social del municipio, dando lugar a su vez a un incremento notable de la capacidad de gestión de sus órganos administrativos.

### 3.- NORMAS URBANISTICAS.

#### 3.0.- FUNCION Y AMBITO DE APLICACION.

El objeto de las presentes Normas Urbanísticas es el de establecer las determinaciones mínimas que deben regular las acciones de planeamiento y edificación que se lleven a cabo en el Municipio de Cabreros del Rio (Jabares) al amparo del proyecto de Delimitación de Suelo Urbano.

Las normas Urbanísticas aquí establecidas serán de obligado cumplimiento en todo el ámbito del término municipal de Cabreros del Rio (Jabares).

#### 3.1.- VIGENCIA Y SUPUESTOS DE REVISION.

El Proyecto de Delimitación del Suelo Urbano entrará en vigor en el momento de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, del acuerdo de aprobación definitiva.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 51 de la Ley del Suelo, la vigencia será indefinida, hasta tanto se den algunos de los supuestos de revisión, sustitución o modificación siguientes:

Será procedente la revisión cuando aparezcan usos no previstos, según indica el Artículo 58 de la Ley del Suelo.

Se producirá la sustitución por Normas Subsidiarias Municipales o Plan General, en el momento de la aprobación definitiva de cualquiera de estas dos figuras de planeamiento.

Será procedente la modificación cuando, no dándose ninguna de las circunstancias anteriores, sea necesaria la alteración de alguna o algunas de las determinaciones del presente Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano.

#### 3.2.- REGIMEN DEL SUELO.

##### 3.2.1.-DEFINICIONES.

Unidad de propiedad.

Se entiende por "unidad de propiedad" a la parcela incluida en suelo urbano definido como unidad catastral en los planos del parcelario de Hacienda.

**Parcela edificable.**

Tendrá la consideración de "parcela edificable" toda porción de suelo urbano susceptible de servir de soporte a las edificaciones en las condiciones que se fijan en la delimitación del mismo.

**Solar.**

Las "parcelas edificables" solamente merecerán la consideración de "solar" cuando, dando frente a una vía pública que permita el acceso rodado, este pavimentada y tenga encintado de aceras, dispongan también -al menos- de abastecimiento de agua potable, evacuación de aguas residuales y suministro de energía eléctrica, servicios todos ellos que deberán tener las características adecuadas para responder satisfactoriamente a las necesidades propias del tipo de edificación que sea posible construir.

**Alineación oficial.**

Las "alineaciones oficiales" son las que expresamente se establecen en los "planos de delimitación a E: 1/1.000, ~~en los~~ <sup>en</sup> ~~los~~ <sup>los</sup> Estudios de Detalle que se formulen en desarrollo de las mismas, y definen el límite entre las parcelas edificables y el espacio público colindante, límite que las edificaciones e instalaciones solamente podrán rebasar con los salientes que en estas Normas se autorizan.

Estas alineaciones grafadas en los Planos podrán coincidir o no con las alineaciones existentes.

**Ocupación de parcela.**

Es la comprendida dentro de los límites definidos por la proyección vertical sobre un plano horizontal de las líneas externas de toda la construcción.

El resto de la terminología utilizada, se considera suficientemente clara para el entendimiento de la normativa específica.

**3.2.2.-SUELO URBANO. DEFINICION.**

Según el art. 102 del R. de Planeamiento, el Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano deberá contener el señalamiento del perímetro de los terrenos comprendidos en el mismo, considerando el resto como suelo No Urbanizable.

Por lo tanto constituye el suelo urbano todos los terrenos incluidos en el interior de la Delimitación que se contempla en los Planos de Proyecto correspondientes.

Se distinguen dos tipos de suelo urbano:

**a) Suelo urbano estricto**

Se define como suelo urbano estricto el que por encontrarse dentro de zonas consolidadas y tener las infraestructuras de urbanización al pie de parcela, queda dentro de las áreas así delimitadas en la documentación gráfica.

**b) Suelo Urbano de Borde**

El suelo urbano de borde es el que por encontrarse en áreas consolidadas por la edificación al menos en el 50 % pero que no cuentan con la totalidad de los servicios, queda dentro de las áreas así delimitadas en la documentación gráfica.

Las autorizaciones y licencias de edificación que se otorguen en estas áreas estarán suspendidas a que, con cargo al peticionario, se ejecuten previa o simultáneamente las obras de urbanización o implantación de servicios.

Estos servicios deberán ser cedidos al Ayuntamiento y se entenderán públicos en todo caso, sea quien sea quien lo construya, salvo acuerdo en contrario que pueda afectar al sistema de mantenimiento.

**3.2.3.-ACCIONES PERMITIDAS Y NORMAS QUE LA REGULAN EN SUELO URBANO.**

En suelo urbano pueden darse distintos tipos de acciones e intervenciones, que pueden resumirse en los siguientes grupos:

- **Ordenación:** Se podrán redactar Estudios de Detalle con las siguientes finalidades:

- Establecer alineaciones y rasantes completando las ya señaladas por el presente Proyecto.
- Reajustar y adaptar las alineaciones y rasantes previstas por el mismo Proyecto de Delimitación.

La función y contenido de los Estudios de Detalle, se ajustarán al Artículo 14 de la Ley del Suelo, y Artículos 65 y 66 del Reglamento de Planeamiento.

- **Parcelaciones:** Se admitirán acciones de parcelación siempre que se respeten las determinaciones contenidas en las presentes Normas.

- **Edificación:** Las acciones de edificación solo serán autorizadas cuando la parcela sobre la que se proponga actuar tenga las características de solar, de acuerdo con el Artículo 14 de la Ley del Suelo, y cuando la edificación se ajuste a las determinaciones del presente Proyecto de Delimitación.

- **Obras de Urbanización:** Se autorizarán todo tipo de obras de urbanización que se acomode a la legislación de régimen local (Artículo 34 del Reglamento de Gestión).

**3.3 .- TRAMITACION DE LICENCIAS.****3.3.1.- ACTOS SUJETOS A LICENCIA.**

Según establece el Artículo 1 del Reglamento de Disciplina Urbanística, "estarán sujetos a previa licencia sin perjuicio de las autorizaciones que fueren procedentes con arreglo a la legislación específica aplicable, los siguientes actos:

- Las obras de construcción de edificaciones e instalaciones de todas clases de nueva planta.
- Las obras de ampliación de edificios e instalaciones de todas clases existentes.

- 3. Las de modificación o reforma que afecten a la estructura de los edificios e instalaciones de todas clases existentes.
- 4. Las de modificación del aspecto exterior de los edificios e instalaciones de todas clases existentes.
- 5. Las obras que modifiquen la disposición interior de los edificios, cualquiera que sea su uso.
- 6. Las obras que hayan de realizarse con carácter provisional.
- 7. Las obras de instalación de servicios públicos.
- 8. Las parcelaciones urbanísticas.
- 9. Los movimientos de tierra, tales como desmontes, explanación, excavación y terraplenado, salvo que tales actos estén detallados y programados como obras a ejecutar en un Proyecto de Urbanización o de Edificación aprobado o autorizado.
- 10. La primera utilización u ocupación de los edificios e instalaciones en general.
- 11. Los usos de carácter provisional
- 12. El uso del vuelo sobre las edificaciones e instalaciones de todas clases existentes.
- 13. La modificación del uso de los edificios e instalaciones en general.
- 14. La demolición de las construcciones, salvo en los casos declarados de ruina inminente.
- 15. Las instalaciones subterráneas dedicadas a aparcamientos, actividades industriales, mercantiles o profesionales, servicios públicos o cualquier otro uso a que se destine el subsuelo.
- 16. La corta de árboles integrados en masa arbórea que está enclavada en terrenos para los que existen un Plan de Ordenación aprobado.
- 17. La colocación de carteles de propaganda visibles desde la vía pública.

12-26-96  
 SECRETARÍA DE LA COMISION  
 [Firma]

- Cuando se pretende edificar en suelo urbano que no sea solar, el solicitante deberá cumplir las siguientes condiciones:
  - a) En la solicitud de licencia deberá comprometerse simultáneamente a la urbanización y edificación simultáneas.
  - b) Prestará fianza equivalente al 15 por 100 de las obras de urbanización, según evaluación que él mismo formule, que podrá ser rectificadas por el Ayuntamiento en caso de separarse sensiblemente de los precios reales.
  - c) En la solicitud se comprometerá a no utilizar la edificación hasta tanto no estén concluidas las obras de urbanización y a establecer tal condición en las cesiones del derecho de propiedad o de uso que se realicen para todo o parte del edificio.
  - d) El compromiso de urbanizar alcanzará no sólo a las obras que afecten al frente de fachada o fachadas del terreno, sino a todas las infraestructuras necesarias para que pueda dotarse al edificio de los servicios públicos para su consideración de solar, realizadas hasta el punto de enlace con las redes generales y viarias que estén en funcionamiento.

- El incumplimiento de la obligación de urbanizar simultáneamente a la edificación, comportará la caducidad de la licencia sin derecho a indemnización.

3.3.3.- OBRAS EN SUELO NO URBANIZABLE

SECRETARÍA DE LA COMISION  
 [Firma]  
 5-12-96

Las solicitudes para autorización de uso se realizarán siguiendo el procedimiento del Art.4.6.de las Normas Subsidiarias Provinciales que básicamente consiste en la presentación de una petición acompañada de una memoria en la que se aclare :

- El emplazamiento y extensión de la finca
- Plano de situación urbanística
- Estado actual del entorno
- Descripción de la obra a realizar
- Superficie a edificar , volumente etc.

En el caso de tratarse de edificaciones o instalaciones no destinadas a vivienda unifamiliar deberá justificarse la utilidad pública o el interes social.

Si se tratara de edificaciones o instalaciones no vivideras deberá justificarse además la necesidad de emplazarla en el medio rural.

El Ayuntamiento informará esta solicitud haciendo constar en el informe la veracidad , la procedencia etc de lo indicado en la solicitud y lo enviará a la Comisión Provincial de Urbanismo

Este Organismo acordará su aprobación o denegación inicial y someterá el expediente a información pública durante quince días.

Si en ese plazo no se hubiesen formulado reclamaciones el expediente se entenderá aprobado definitivamente , si se presentaran

reclamaciones, se someterá a la Comisión Provincial de Urbanismo el expediente completo para que esta Comisión decida sobre su aprobación o denegación definitiva.

5-12-96  
León, 8-12-96  
EL SECRETARIO DE LA COMISION,  
*[Signature]*

3.3.4.- OTRAS LICENCIAS

- Igualmente estarán sujetos a previa licencia, los actos de uso de suelo y de las construcciones, la primera ocupación de los edificios, la modificación objetiva de las mismas, y cualesquiera otros de los señalados en el artículo 242 del Texto Refundido de la Ley del Suelo, incluso las demoliciones.

- Terminada la construcción de un edificio, cualquiera que sea su uso, el promotor o titular de la licencia, o sus causahabientes deberán solicitar ante el Ayuntamiento correspondiente, la licencia de primera ocupación, a cuya solicitud acompañarán el certificado o documento de final de obra.

El Ayuntamiento, previa comprobación técnica de que la obra se ha realizado con sometimiento al contenido del proyecto o, en su caso, de los condicionantes impuestos en la licencia de construcción, otorgará la de primera ocupación si el uso es conforme con las prescripciones de este Proyecto de Delimitación.

Si no se ajustase al planeamiento o a las condiciones impuestas, actuará conforme a lo dispuesto en la Ley del Suelo, iniciando expediente sancionador por infracción urbanística.

- Para autorizar el cambio de uso de una edificación ya construida, alterando los de vivienda, comercio, industria u oficina, que tuvieran en el momento de la petición, se requerirá solicitud al Ayuntamiento en la que se alegue cómo el nuevo uso pretendido incide en el ordenamiento urbanístico y analizando el tráfico rodado que pueda generar.

El Ayuntamiento, previos los informes técnicos oportunos en que se analicen tales circunstancias, acordará la concesión o denegación de la licencia.

- Para la concesión de licencias de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se estará a lo dispuesto en el Reglamento de fecha 30 de Noviembre de 1.961.

3.3.5.- OBRAS MENORES.

Son obras menores aquellas obras que no tienen más objeto que pequeñas variaciones de distribución por movimientos de tabiques, las de revoco y pintura de fachadas exteriores o interiores, las de pintura y decoración de habitaciones y, en general, todas las que no varían la estructura ni uso de la edificación.

A petición de licencia acompañará Memoria descriptiva de las obras a realizar, así como Presupuesto de ejecución de las mismas.

Estas licencias serán concedidas por el Sr. Alcalde.

3.4.- CONDICIONES DE USO.  
3.4.1.- USO DOMINANTE.

Se considera como tal el uso que concreta y garantiza la función urbana asignada al suelo urbano.

El uso dominante es el residencial, bien en vivienda unifamiliar en cualquiera de sus tipos, o bien en vivienda multifamiliar.

3.4.2.- USO TOLERADO.

Se consideran como tales todos aquellos usos que cumplen una función complementaria con el uso dominante, y cuyas características permiten su convivencia dentro de un mismo ámbito espacial, parcela o edificación.

Son usos tolerados el de comercio, oficinas y los correspondientes a usos públicos o semipúblicos relacionados con el tamaño y características del núcleo.

También se admiten pequeños talleres, almacenes, así como actividades agrícolas y ganaderas. En la regulación de estos usos se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, aprobado por Decreto 2.414/1.961 de 30 de Noviembre.

3.4.3.- USO PROHIBIDO.

Son todos aquellos usos no compatibles con el carácter o localización del núcleo, y con el uso dominante.

Quedan prohibidos los siguientes usos:

- a) Talleres de cualquier tipo con motores cuya potencia sume en total más de 7 c.v.
- b) Talleres o fábricas que requieran edificios con elementos de tipo industrial, tales como grandes chimeneas, depósitos visibles desde el exterior, etc., que produzcan ruidos o emanaciones inconvenientes para el ambiente general.

3.4.4 ORDENANZAS GENERALES DE URBANIZACION

Se señalan seguidamente las condiciones que deben cumplir las obras de urbanización realizadas en el espacio exterior de las parcelas, en las zonas de equipamiento y en la red viaria, para suelo urbano estricto o suelo urbano de borde.

CARACTERISTICAS DE LA RED VIARIA

Están formados por los terrenos exteriores accesibles dedicados a la circulación y estancia de personas y vehículos

Los tramos para uso de peatones, normalmente aceras se realizarán en tramos continuos sin escalones, se utilizarán como materiales el hormigón, baldosas hidráulicas o materiales similares siempre con acabado antideslizante.

Se delimitarán con bordillo de hormigón granito o materiales similares.

Los tramos para vehículos se recomiendan como materiales el hormigón y el aglomerado asfáltico pudiendose utilizar otros materiales de similares características.

ALINEACIONES Y RASANTES

Se adecuarán a las alineaciones y rasantes determinadas en los planos y con los criterios siguientes:

En el suelo urbano que ya esté urbanizado correctamente y de acuerdo con estas Normas se mantendrán las alineaciones y rasantes existentes.

En el suelo urbano que no se encuentre urbanizado correctamente de acuerdo con estas Normas será preciso la redacción de un Proyecto en el cual se determinen las rasantes y las alineaciones oficiales.

ABASTECIMIENTO

Cuando el abastecimiento de agua se realice de una red que no sea la municipal se exigirá garantía de su salubridad de acuerdo con la normativa vigente.

En las urbanizaciones particulares será preciso demostrar la disponibilidad de caudal suficiente, bien sea de red municipal, particular o por manantial propio.

Deberá acompañarse un análisis químico y bacteriológico de las aguas, así como un certificado de aforo.

Las dotaciones mínimas serán las siguientes:

- Abastecimiento de aguas limpias:
- Áreas residenciales: 200 L/habitante día
- Áreas Industriales: 50 L/m2 construido

Los materiales y la ejecución se adecuarán al Pliego de condiciones técnicas generales para tuberías de abastecimiento de agua.

Las acometidas domiciliarias se realizarán con contador homologado y llave de paso registrable.

SANEAMIENTO

En el suelo urbano estarán las instalaciones de saneamiento y evacuación de aguas residuales se conectarán a la red municipal.

En el suelo urbano de borde se permitirá la depuración individual previa al vertido mediante fosas sépticas u otros dispositivos que garanticen el cumplimiento de la normativa vigente, no permitiéndose los vertidos directos o los pozos negros.

Los valores de los caudales a considerar serán los mismos que los de la red de

abastecimiento incrementados con el caudal de aguas pluviales. Se verterá a los colectores generales de la población y si no fuera posible se deberá efectuar una depuración previa al vertido final.

Se dispondrán cámaras de descarga automática en las cabeceras, con capacidad de 0,5 m3 para las alcantarillas de 0,30 m de D. y de 1 m3 para las restantes.

La sección mínima de alcantarilla será de 0,20 m de D. y se dispondrá un pozo de registro visitable en los cambios de dirección y en los tramos rectos a distancias inferiores a 50 m.

SUMINISTRO DE ENERGIA ELÉCTRICA

Se realizarán las instalaciones de acuerdo con los Reglamentos Electrotécnicos vigentes previéndose una carga mínima de 0,60 Kw por habitante.

Las redes de distribución serán siempre que sea posible subterráneas.

Los centros de transformación se ubicarán en locales privados.

ALUMBRADO

La red de alumbrado se adecuará al Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión y demás normativa en vigor.

La canalización se realizará preferentemente subterránea o grapada a las fachadas garantizando una luminancia mínima de 10 luxes tanto en las vías como en las plazas.

Se utilizarán preferentemente lámparas de vapor de sodio a alta presión o vapor de mercurio.

3.5 NORMAS GENERALES DE CONSTRUCCION.

Se definen seguidamente las características que deben cumplir las edificaciones con independencia del tipo de suelo en que se ubiquen, sin perjuicio del cumplimiento de las condiciones específicas para cada tipo de suelo.

3.5.1 ALTURAS LIBRES DE SUELO A TECHO.

Las alturas mínimas libres se fijan en los apartados siguientes para las diferentes plantas.

Se permitirán reducciones parciales en estas alturas cuando afecten a una superficie útil inferior al 15% de cada recinto, excepto en el caso de la ocupación bajo cubierta donde se permitirá hasta afectar un máximo del 50% de esta superficie útil.

3.5.2 PLANTA SEMISOTANO PLANTA SOTANO

En estas plantas no se permitirá la disposición de cocinas, dormitorios o salas de estar, pero si de aseos.

MICHEL GÓMEZ PERIÁÑEZ, Secretario de la Comisión Provincial de Urbanismo de León, 5-12-96

MICHEL GÓMEZ PERIÁÑEZ, Secretario de la Comisión Provincial de Urbanismo de León, 5-12-96

MICHEL GÓMEZ PERIÁÑEZ, Secretario de la Comisión Provincial de Urbanismo de León, 5-12-96

trasteros, vestíbulos y demás piezas auxiliares. Su altura libre mínima será de 2,20 m.

### 3.5.3 PLANTA BAJA

Su altura libre mínima será de 2,50 m.

Podrán ser destinadas a vivienda, en cuyo caso y si disponen de dormitorios, cocinas o salas de estar, la cara superior del pavimento se encontrará en todos sus puntos al menos 20,00 cm. por encima de la rasante oficial y del terreno en contacto con la edificación

La altura libre de la planta baja no podrá superar los 4,80 metros.

### 3.5.4 ENTREPLANTAS

En las plantas bajas podrán construirse entreplantas cumpliendo las condiciones siguientes:

- La entreplanta no ocupará más del 50% de la superficie
- Ni la planta baja ni la entreplanta se destinarán a vivienda
- La altura libre por encima y por debajo de la entreplanta será al menos de 2,25 m.

### 3.5.5 PLANTAS SUPERIORES

Su altura libre mínima entre suelo y techo será de 2,40 m. con carácter general.

En aseos, pasillos y demás espacios de servicio podrá ser de 2,20 m. y en el bajo-cubierta se adecuará a lo determinado en los apartados correspondientes.

### 3.5.6 PLANTA BAJO-CUBIERTA

La planta bajo-cubierta podrá ser utilizada sin que se considere como una planta más a efectos de la determinación de la altura máxima del edificio, siempre que cumpla con las condiciones siguientes:

Los faldones de cubierta estarán incluidos dentro de una línea con una pendiente máxima de 30° que parta del borde de los aleros de fachada y de patio si hubiera. La cubierta en su punto más alto no sobrepasará una altura de 3,00 m. medidos desde el último forjado plano.

### 3.5.7 NUMERO DE PLANTAS PERMITIDAS

El número máximo de plantas permitidas será el señalado en los planos para cada tramo de manzana.

No se contabilizarán a tales efectos las entreplantas y los bajo-cubiertas que se

realicen de acuerdo con lo determinado en los apartados correspondientes.

### 3.5.8 ALTURA MAXIMA DE LA EDIFICACION

De acuerdo y en correspondencia con el número de plantas permitido se fijan unas alturas máximas que son las siguientes:

1 planta	4,50 m.
2 plantas	6,50 m

### 3.5.9 PATIOS INTERIORES

Los patios a los que abran luces dependencias habitables tendrán unas dimensiones tales que permitan la inscripción de un círculo de 3,00 m. de diámetro mínimo.

Las luces rectas medidas en el centro del hueco serán como mínimo de 3,00 m.

### 3.5.10 PATIOS ABIERTOS A FACHADA

Tendrán una anchura mínima de 3,00 m. y su fondo no será superior a vez y media su anchura medida en la línea de fachada.

### 3.5.11 VENTILACION

Todas las piezas habitables tanto de viviendas como en locales, oficinas, etc, tendrán ventilación e iluminación directa por medios de huecos cuya superficie total no sea inferior a 1/10 de la superficie útil del local.

En locales comerciales, oficinas y usos similares podrá sustituirse por un sistema de iluminación artificial y ventilación por aire acondicionado.

Se permite el empleo de conductos de ventilación para aseos, despensas etc.

Tales conductos se encontrarán comunicados con el exterior y cumplirán las condiciones mínimas señaladas en la ordenanza 14 de las viviendas de Protección Oficial.

### 3.5.12 PORTALES

Los portales de acceso a edificios de más de una vivienda tendrán un ancho mínimo de 1,40 m., con independencia de que deben cumplir igualmente la Norma Básica contra incendios.

### 3.5.13 ESCALERAS

Las escaleras de acceso al público tendrán una anchura mínima de 1,00 m. una huella mínima de 29 cm y una contrahuella máxima de 18 cm. y estarán dotadas de ventilación e iluminación natural a calle o patio en una superficie mínima de 1,00 m<sup>2</sup>.

Las plantas bajas e inferiores podrán realizarse sin luz o ventilación natural.

Se admite la ventilación e iluminación cenital por medio de lucernarios, para lo cual la escalera deberá tener un ojo que permita inscribir un círculo mínimo de 1 m. de diámetro y el lucernario una superficie mínima de 1/3 de la planta de la escalera.

Las escaleras particulares situadas en el interior de las viviendas podrán ser compensadas, <sup>con iluminación, ventilación y con anchos inferiores.</sup>

5-12-96  
9-12-96  
EL SECRETARIO DE LA COMISION

3.5.14 SANEAMIENTO

Los tubos de saneamiento para residuales serán de gres, fundición fibrocemento o cemento bitumizado. Se admitirán también los tubos de plástico autorizados por La Dirección General de Arquitectura, Economía y Técnicas de la Construcción.

Los colectores horizontales estarán compuestos por tramos rectos y de pendiente uniforme, con arqueta registrable en los cambios de alineación o de rasante.

Las bajantes para saneamiento de pluviales serán de PVC, zinc, plomo, fundición, gres o fibrocemento y contarán con cámaras guarda-arenas.

3.5.15 ABASTECIMIENTO DE AGUA

Todas las edificaciones de nueva planta contarán con un contador individual para cada vivienda que se colocará en un lugar accesible desde el exterior para las viviendas unifamiliares y en un cuadro centralizado, <sup>en el exterior,</sup> para las colectivas.

5-12-96  
9-12-96  
EL SECRETARIO DE LA COMISION

3-5-16 ESTETICA

Con independencia de la normativa específica, <sup>que más tarde se estudiará,</sup> para la construcción en el área de Soportales, las construcciones se adaptarán en lo básico al ambiente en el que están emplazadas.

Los proyectos para edificios que se sitúen en lugares inmediatos a elementos artísticos, típicos, tradicionales, etc. deberán advertir esta circunstancia en los planos del proyecto y su composición armonizar con el conjunto.

En cualquier caso no se permitirán obras, instalaciones, etc. que de manera ostensible supongan un detrimento estético para las poblaciones.

3-5-17 FACHADAS

Como norma general las fachadas respetarán la gama de colores tierras y blancos. Los huecos tendrán una dimensión vertical superior a la horizontal con

predominio de las superficies de muro sobre las de hueco, tanto en plantas altas como bajas.

Podrán admitirse variaciones a estas normas siempre que se justifique adecuadamente.

Se recomienda como norma general el empleo de aquellos materiales que son propios de esta zona - piedra, ladrillo enfoscado, adobes o materiales similares.

Se prohíben salvo justificación expresa en el proyecto los materiales siguientes:

Elementos cerámicos cuya coloración altere la gama tradicional.  
Revestimientos vidriados.

3-5-18 CUBIERTAS

Los materiales de cubierta deberán mantener las normas de composición y el color de la arquitectura tradicional en concreto la gama rojiza.

Se recomienda incorporar especialmente el remate de la cubierta con alero.

3-5-19 DISEÑO DE PLANTAS BAJAS.

En edificios de nueva planta la planta baja deberá ser considerada como parte integrante del edificio por lo que deberá ser especificado su diseño en todos aquellos elementos que definan su apariencia externa.

Se prohíbe la colocación de anuncios y carteles publicitarios no sometidos a la autorización del Ayuntamiento.

Los contadores eléctricos han de estar en nicho empotrado normalizado, con tapa ciega y tratamiento armónico con la fachada.

3.6 ORDENANZA 18 SUELO URBANO ERICTO.

En el suelo calificado como Suelo ERICTO serán de aplicación las ordenanzas de tipo general de estas Normas y además las específicas que seguidamente se relacionan.

3.6.1 TIPOLOGIA DE LA EDIFICACION

En este tipo de suelo se admiten las siguientes tipologías de edificación:

- Edificación cerrada
- Edificación Adosada
- Edificación Pareada
- Edificación abierta

5-12-96  
9-12-96  
EL SECRETARIO DE LA COMISION

3.6.2

## EDIFICABILIDAD

La edificación se sujetará a las alineaciones exteriores señaladas en los planos.

Si se deseara retranquear la edificación de la línea de fachada, mantendrá la alineación con vallas o elementos de cerramiento que serán ciegos hasta al menos 1,50 m de altura, con excepción de las puertas de acceso.

En las plantas altas podrán disponerse elementos salientes o voladizos de acuerdo con la normativa general.

La profundidad máxima edificable para las plantas superiores será de 15 m.

En la planta baja e inferiores no se establece alineación interior y se podrá ocupar la totalidad de la parcela siempre que se mantengan la alineación exterior, límite de suelo urbano, etc.

3.6.3

## ALTURAS

El número de plantas máximo permitido será planta baja y una.

3.6.4

## PARCELA

La parcela mínima será aquella que permita el desarrollo de un programa mínimo de vivienda (estar-comedor, cocina, dormitorio y aseo) con una superficie mínima total de 40 m<sup>2</sup> útiles y desarrollada en dos plantas.

3.6.5

## VOLADIZOS

Los voladizos se situarán a una altura mínima de la acera de 3,00 m.

Los voladizos cerrados serán del tipo galería o mirador totalmente acristalados y sin elementos de fábrica, tendrán una longitud máxima de vuelo de 1/12 del ancho de la calle con un máximo de 0,90 m, y no podrán ocupar más del 50% de la longitud de la fachada.

Los voladizos abiertos tendrán una longitud máxima de vuelo de 1/12 del ancho de la calle con máximo de 0,90 m y tendrán un canto visto máximo de 15 cm.

3.6.6

## ELEMENTOS SALIENTES

Se situarán a una altura mínima de 2,50 m. de la acera.

Podrán sobresalir como máximo hasta el más favorable de los dos siguientes parámetros: 0,40 m. del bordillo de la acera o el décimo del ancho de la calle.

## 3.6.7. Zona de normativa especial.

Corresponde esta zona a los accesos al núcleo de Fresno de la Vega, incluidos dentro del suelo urbano y señalada como tal en plano nº3.

Parcela mínima: 1.000 m<sup>2</sup>

Usos permitidos: Los mismos que en el resto del suelo urbano, salvo edificios de vivienda colectiva.

Altura máxima: Dos plantas sobre rasante, con posibilidad de aprovechamiento bajo cubierta para uso residencial.

Retranqueo de fachadas: Toda edificación se situará a una distancia de 20 m. del eje de la calle, siendo obligatorio el cierre de fincas por la alineación oficial y el ajardinamiento del 50% del espacio libre.

La separación de los linderos será de 3m. como mínimo.

Ocupación de parcela: la ocupación máxima de la parcela para edificación residencial será del 35%.

SE puede llegar a la ocupación del 65% con edificaciones complementarias destinadas a otros usos no residenciales ( agrícolas, ganaderos, etc.).

## 3.7 ORDENANZA 2ª SUELO URBANO DE BORDE.

La tipología de aplicación en este tipo de suelo será la edificación aislada o adosada rodeada de espacios libres privados.

Cumplirán las condiciones generales y además las señaladas en los apartados siguientes.

3.7.1

## EDIFICABILIDAD

Las edificaciones se separarán un mínimo de tres metros de las alineaciones señaladas en los planos y de las medianerías -en el caso de viviendas adosadas se considerará el conjunto de las viviendas proyectadas-.

La ocupación máxima en planta baja será del 50% de la superficie de la parcela.

En las plantas superiores se podrán construir voladizos de acuerdo con la Ordenanza General, dejando siempre una distancia mínima del hueco a las medianerías y testero de 3,00 m.

3.7.2

## ALTURAS

El número de plantas máximo permitido será de dos plantas con una altura máxima de 7 m.

3.7.3

## PARCELA

La parcela mínima será de 400 m<sup>2</sup> y la edificación se separará de fachada, medianerías y testero un mínimo de 3,00 m.

3.7.4

## FACHADAS

La longitud máxima de fachada recta en el caso de vivienda unifamiliar adosada será de 30 m y cinco viviendas.

## 3.7.5 CONDICIONES ESTETICAS.

Se prohíben las medianeras ciegas, debiéndose tratar todas las fachadas de forma adecuada.

## 3.7.6 CONDICIONES DE USO

Se permitirá únicamente el uso de vivienda unifamiliar, viviendas adosadas o edificios de equipamientos, prohibiéndose expresamente la construcción de edificios para viviendas colectivas.

## 3.7.7 CONDICIONES HIGIENICO-SANITARIAS

Las acometidas a los servicios urbanos será siempre a cargo del promotor, debiendo en caso de imposibilidad manifiesta de enganche solucionar los servicios de forma autónoma.

Fresno de la Vega, 18 de noviembre de 1997.—El Alcalde, Francisco Carpintero Gigosos.

10828 37.125 ptas.

## PONFERRADA

Por don Juan Carlos Fernández Díaz, actuando en nombre y representación de Repsol, S.A., se ha solicitado licencia para actividad de estación de servicio, con emplazamiento en avenida de Galicia, Cuatrovientos.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 5 de la Ley 5/93, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de 15 días hábiles, a contar del día siguiente a la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Ponferrada, 24 de noviembre de 1997.—El Alcalde, P.D., el Concejal Delegado de H. y Régimen Interior (ilegible).

11148 2.000 ptas.

## CONGOSTO

Por el Pleno de esta Corporación, en sesión de fecha 30 de octubre de 1997, fue aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos número tres en el vigente Presupuesto Municipal para 1997, y no habiéndose presentado reclamaciones ni sugerencias en el periodo de exposición pública se eleva a definitivo, siendo su resumen el siguiente:

I.—Créditos en aumento.	
Suplementos de crédito	
	<u>Pesetas</u>
—En capítulo II	1.900.000
—En capítulo VII	2.000.000
Total créditos en aumento	3.900.000
II.—Procedencia de los fondos	
—Remanente líquido de Tesorería	3.900.000
Total	3.900.000

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en los artículos 158.2 y 150 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Congosto, 26 de noviembre de 1997.—El Alcalde, José A. Velasco Fernández.

11118 2.750 ptas.

## MANSILLA DE LAS MULAS

Por la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento, el 29 de octubre de 1997, se ha acordado la aprobación con carácter de urgencia del expediente de contratación de las obras de "Pavimentación del Camino de Santiago, tercera fase—Puerta de Santiago en Mansilla de las Mulas", así como el pliego de cláusulas administrativas particulares correspondiente que rige dichas obras por el sistema de procedimiento y forma de adjudicación negociada sin publicidad.

El expediente queda expuesto al público por término de ocho días, contados desde la fecha siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Durante dicho plazo puede examinarse en las oficinas municipales y presentarse contra él cuantas reclamaciones se consideren pertinentes; advirtiendo que en el caso de que concluya el plazo y no se haya presentado ninguna reclamación se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de adoptarse nuevo acuerdo expreso.

Mansilla de las Mulas, 18 de noviembre de 1997.—El Alcalde, José Miguel González Llamazares.

11139 594 ptas.

\*\*\*

Por la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de 29 de octubre de 1997 se ha acordado la aprobación con carácter de urgencia del siguiente documento:

—Proyecto técnico para la "Pavimentación del Camino de Santiago tercera fase—Puerta de Santiago en Mansilla de las Mulas", redactado por el Arquitecto Superior don Fernando Cobos Guerra. El presupuesto de ejecución por contrata asciende a la cantidad de 11.966.456 pesetas, y se desglosa en dos partes: la separata 1, que se refiere a la calle, importa 6.970.483 pesetas y la separata 2, que se refiere a la plaza, importa 4.995.973 pesetas, así como del acta de replanteo previo de las obras.

El documento citado queda expuesto al público por término de ocho días, contados desde la fecha siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Durante dicho plazo puede examinarse en las oficinas municipales y presentarse contra él cuantas reclamaciones se consideren pertinentes; advirtiendo que en el caso de que concluya el plazo y no se haya presentado ninguna reclamación se considerarán definitivamente aprobados sin necesidad de adoptarse nuevo acuerdo expreso.

Mansilla de las Mulas, 18 de noviembre de 1997.—El Alcalde, José Miguel González Llamazares.

11140 719 ptas.

\*\*\*

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 16 de octubre de 1997, se ha acordado la aprobación del Pliego de Cláusulas Económicas y Administrativas por el que se ha de regir la subasta pública para el arrendamiento de fincas rústicas cuya administración corresponde a este Ayuntamiento.

El Pliego de Cláusulas cuyo contenido después se inserta, queda expuesto al público en las oficinas municipales, por plazo de 26 días contados desde la fecha siguiente a la de publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, pudiendo presentarse en dicho

plazo, por escrito, cuantas reclamaciones al mismo se consideren pertinentes.

Simultáneamente, se convoca la subasta pública, con la salvedad de que si se produjeran reclamaciones al pliego de cláusulas en el periodo de exposición pública y fuera necesario se suspenderá la licitación. La subasta se convoca con las siguientes bases contenidas en el pliego de cláusulas citado.

1.-Licitación: Subasta pública de procedimiento abierto.

2.-Objeto: Adjudicar el arrendamiento de parcelas municipales.

3.-Plazo de arrendamiento: Hasta el 31 de octubre del 2002.

4.-Tipo base de licitación: Según lotes (3.504 pesetas/ha.) mejorable al alza.

5.-Capacidad para contratar: Están capacitadas las personas naturales o jurídicas no incurso en las circunstancias enumeradas en el artículo 20 de la Ley de Contratos, con dedicación exclusiva a la agricultura o ganadería.

6.-Garantías: La provisional es de 5.000 pesetas. La definitiva se constituirá según superficie de lotes adjudicados, desde 5.000 pesetas para lotes inferiores a 1 ha. hasta 100.000 para lotes superiores a 30 ha.

7.-Lugar y plazo de presentación de ofertas. En la Secretaría General del Ayuntamiento en horario de 9 a 14 horas y plazo de veintidós días naturales siguientes a la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León.

8.-Pliego de condiciones. Formalidades de presentación de ofertas y modelo de proposición: en la Secretaría General del Ayuntamiento se encuentra a disposición el pliego. Se ha de presentar un sobre con la inscripción "Proposición para optar a la subasta de arrendamiento de fincas del Ayuntamiento de Mansilla de las Mulas". El modelo de proposición es el siguiente:

*Modelo de proposición.*

Don....., mayor de edad, vecino de....., con domicilio en....., titular del DNI número....., expedido con fecha....., en nombre propio (o en representación de....., vecino de....., con domicilio en....., conforme acreditado con Poder bastanteado), enterado de la subasta tramitada por el Ayuntamiento de Mansilla de las Mulas para el "arrendamiento de parcelas del Ayuntamiento de Mansilla de las Mulas" se compromete a efectuarlo en la forma determinada en el pliego de cláusulas económico administrativas particulares, en el precio de..... pesetas (en letra y número).

..... a..... de..... de 199.....

La documentación que ha de acompañarse a la proposición es la siguiente:

1. Fotocopia del DNI o NIF.

2. Fotocopia de escritura de constitución de la sociedad mercantil, en su caso.

3. Justificante de constitución de fianza provisional.

4. Recibo de pago del último mes vencido de las cuotas de Seguridad Social en el Régimen Especial Agrario.

5. Declaración responsable de no estar incurso en causas de incapacidad e incompatibilidad para contratar con el Ayuntamiento.

9.-Mesa de contratación: Integrada por el Alcalde, un Concejal designado por el Alcalde entre los componentes del equipo de gobierno, un Concejal designado por el Alcalde entre los componentes de la Oposición y el Secretario del Ayuntamiento.

10.-Apertura de proposiciones: Se celebrará en acto público a las 13.30 horas del tercer día hábil siguiente al de la finalización del plazo de presentación de ofertas.

11.-Adjudicación definitiva: Se ha de acordar por el Ayuntamiento Pleno en el plazo de veinte días desde que se realice la provisional, lo

que hará la Mesa de Contratación en el acto público de apertura de ofertas programado.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Mansilla de las Mulas, 27 de noviembre de 1997.-El Alcalde, José Miguel González Llamazares.

11141

9.750 ptas.

VALDEFUENTES DEL PARAMO

Don Eudocio Franco Murciego, DNI n.º 9.721.004, vecino de Azares del Páramo, solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad y construcción "Aprisco, almacén, sala ordeño y lechería, para ganado ovino" en la finca de su propiedad al pago El Trinquete de Azares del Páramo, con arreglo al proyecto que compañía, redactado por el Ingeniero Técnico Agrícola, don A. García, colegiado 340.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 5.º de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de Castilla y León, se hace público el expediente por plazo de 15 días hábiles siguiente al de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, en las oficinas municipales, para que los afectados que se sientan perjudicados puedan examinar el expediente y, en su caso, presentar las reclamaciones oportunas.

Valdefuentes del Páramo, 1 de diciembre de 1997.-El Alcalde Presidente (ilegible).

\* \* \*

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Valdefuentes del Páramo, en sesión de 28 de noviembre de 1997, el proyecto técnico de "Adecuación del entorno de la iglesia y tanatorio en Valdefuentes del Páramo", redactado por los señores Arquitectos don Fernando de Andrés y doña Marfa Angeles Gabela, por importe de 6.253.957 pesetas, por ejecución por contrata.

Se expone al público en las oficinas municipales por plazo de 15 días, contados desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para su examen y presentación, si procede, de reclamaciones.

Valdefuentes del Páramo, 1 de diciembre de 1997.-El Alcalde-Presidente (ilegible).

11187

5.062 ptas.

## Administración de Justicia

### Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

NUMERO SIETE DE LEON

*Cédula de citación*

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por la Ilma. Sra Magistrada-Juez de este Juzgado, en juicio de faltas número 224/97, que se sigue por agresión, lesiones y daños, contra Sergio Sharif Borges Patrón, en paradero desconocido, se cita mediante la presente para que el día 17 de diciembre de 1997, a las 11.00 horas, comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sita en calle Ingeniero Sáenz de Miera, número 6, con objeto de celebrar el juicio mencionado, apercibiéndole de que, de no comparecer, le pararán los perjuicios consiguientes, asistido de los medios de prueba de que intente valerse, y pudiendo comparecer con la asistencia de Abogado.

Para que sirva la presente de citación en forma y su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido la presente en León, a 27 de diciembre de 1997, firmando yo, la Secretaria. Doy fe.

11165

1.875 ptas.

## NUMERO OCHO DE LEON

Don Francisco de Atilano Barreñada, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número ocho de León.

Hago saber: Que en el procedimiento de apremio dimanante del juicio de menor cuantía, seguido en este Juzgado con el número 472/96, a instancia de Peregrina Francisca Rodríguez Porrero, representada por el Procurador señor García Lanza, contra Manuel Pablo Rodríguez Porrero, se acordó sacar a pública subasta, por primera vez, y por plazo de veinte días, los bienes inmuebles que luego se dirán, para cuyo acto se ha señalado el próximo día 26 de febrero de 1998, a las diez horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en León, Paseo Sáenz de Miera, número 6, bajo las siguientes condiciones:

1.º—Los bienes salen a subasta por el tipo total de tasación, previniéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del referido tipo.

2.º—Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores depositar previamente en metálico el 20% del tipo establecido en la cuenta de consignación de este Juzgado en el B.B.V. c/c número 2113/0000/15/0472/96.

3.º—Podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, resguardo de haber hecho el depósito al que se refiere la condición segunda en el establecimiento indicado al efecto.

4.º—Sólo el ejecutante podrá hacer posturas en calidad de ceder a un tercero.

5.º—Los títulos de propiedad se encuentran suplidos por las correspondientes certificaciones registrales que estarán de manifiesto en la Secretaría para que puedan examinarlos quienes quieran tomar parte en la subasta, previniéndose a los licitadores que deberán conformarse con ellos, y que no tendrán derecho a exigir ningún otro.

6.º—Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiera, al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

7.º—Que de no reservarse en depósito a instancia del acreedor las demás consignaciones de los postores que así lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, las cantidades previamente consignadas por los licitadores para tomar parte en ella les serán devueltas, excepto la que corresponda al mejor postor, que quedará en su caso a cuenta y como parte del precio total del remate.

8.º—En prevención de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala el día 24 de marzo de 1998, a las diez horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado para la segunda, siendo el tipo de esta el 75% de la valoración, no admitiéndose posturas inferiores al 50% de la valoración, debiendo consignar el 20% del tipo para tomar parte en la misma.

En el caso de no haber licitadores en la segunda, se señala el día 24 de abril de 1998, a las diez horas de su mañana, para la tercera, sin sujeción a tipo, debiendo consignar los licitadores el 20% del tipo señalado para la segunda subasta. Regirán para la segunda y tercera subastas las mismas condiciones que para la primera.

Sirva el presente edicto de notificación al ejecutado a los efectos del artículo 1.498 de la LEC, y para el caso de no poder verificarse de modo personal.

**Bienes objeto de subasta:**

1º) Vivienda unifamiliar sita en León, calle Pío XII, número 14, que se compone de dos plantas, siendo el solar de 114 metros y 60 centímetros cuadrados y la superficie edificada de 60 m². Lindando por todos sus lados con el resto de la finca que se segrega, hoy frente, calle Pío XII; izquierda, don Dionisio González; derecha, don Nicolás Miguélez, y fondo, don Demetrio González, estando la parte que no se encuentra edificada a un patio al fondo y otro al frente. Inscrita en el Registro de la Propiedad número tres de León, número 829,

libro 7, folio 179, Sección 1ª del Ayuntamiento de León, tomo 1.007, inscripción 1ª.

2º) Casa sita en Villamañán, calle Planta, número 12, la cual y según el Centro de Gestión Catastral ocupa una superficie cubierta y total de 86 m². Linda, a la derecha, con Fidelio y Barrondo e Irán; izquierda con calle La Vega, y fondo, con Fidelio y Barrondo e Irán. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Valencia de Don Juan (León), finca número 4.831, folio 73, libro 29 de Villamañán, tomo 933.

Y para que sirva de publicación y su inserción en los sitios públicos de costumbre, expido el presente que firmo en León a 10 de noviembre de 1997.—El Secretario, Francisco de Atilano Barreñada.

10959

9.625 ptas.

## NUMERO NUEVE DE LEON

Ilmo. señor don Lorenzo Alvarez de Toledo Quintana, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número nueve de León.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo número 396/95, seguido en este Juzgado a instancia de Caja de Ahorros de Salamanca y Soria, representada por la Procuradora doña Lourdes Díez Lago, contra Fundación Quarkom, Gregorio García Brunelli, Nicolás Zamora Alonso y Antonio Martínez Gutiérrez, sobre reclamación de cantidad. Por resolución del día de la fecha se acuerda sacar a pública subasta por término de veinte días y primera vez el bien embargado en estas actuaciones, propiedad del ejecutado y a instancia del ejecutante.

Para la celebración de la 1.ª subasta se señala el día 17 de febrero de 1998, a las 10 horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado.

Por haberlo solicitado el ejecutante y a prevención de que no hubiere postores en esta primera subasta, para la celebración de la 2.ª se señala el día 17 de marzo de 1998, a las 10 horas de su mañana y tendrá lugar en el mismo sitio que la 1.ª.

Igualmente y en prevención de que tampoco hubiere licitadores en la 2.ª subasta, para la celebración de la 3.ª se señala el día 17 de abril de 1998, a las 10 horas de su mañana, a la misma hora y lugar que las anteriores.

Condiciones de la subasta:

1.ª—Servirá de tipo para la 1.ª subasta el de la tasación de bienes.

2.ª—Servirá de tipo para la 2.ª el de la primera con una rebaja del 25%.

3.ª—La tercera subasta se llevará a efecto sin sujeción a tipo.

4.ª—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

5.ª—Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar el 20% en efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta sin cuyo requisito no serán admitidos. Esta consignación se llevará a efecto en la cuenta expediente número 2170/000/17/0396/95 del B.B.V., debiendo presentar ante la Mesa del Juzgado el día del remate el correspondiente resguardo de haber realizado el ingreso.

6.ª—El depósito al que se refiere el número anterior no será necesario que lo efectúe el ejecutante para tomar parte en las posturas.

7.ª—En todas las subastas podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado al que acompañará el resguardo de haber efectuado el depósito del 20% del tipo de tasación de los bienes en la cuenta que se indica en la condición 5.ª.

8.ª—Sólo el ejecutante podrá hacer postura en calidad de ceder el remate a un tercero con los requisitos establecidos en el artículo 1.499 de la LEC.

9.ª—Los autos y certificación del Registro se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, donde podrán ser examinados y, al no haberse aportado los títulos, los licitadores aceptarán como bastante la titulación, quedando subsistentes las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, subrogándose

el rematante en los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

**Bienes objeto de subasta:**

Vivienda en la calle Laureano Díez Canseco, número 5, 4º E, de León. Tiene una superficie útil de 66,68 m². Valorada en siete millones de pesetas.

Y para que sirva de notificación a los demandados en este procedimiento, expido el presente en León a 20 de noviembre de 1997.—El Magistrado Juez, Lorenzo Alvarez de Toledo Quintana.—La Secretaria (ilegible).

10933

7.625 ptas.

NUMERO DIEZ DE LEON

Don Enrique López López, Magistrado Juez de este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número diez de los de León.

Hago saber: Que en este de mi cargo se sigue procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, con el número 208/97, a instancia de Caja de Ahorros de Salamanca y Soria, representada por la Procuradora Díez Lago, contra Gregorio García Brunelli y Sara Brunelli Antolín, en reclamación de un préstamo con garantía hipotecaria, habiéndose acordado en autos sacar a pública subasta la venta de la finca que a continuación se describe:

Finca tres. Vivienda tipo A, piso segundo izquierda subiendo la escalera de la casa número 10, de la calle Pérez Galdós de la ciudad de León.

Tiene una superficie útil, según cédula de calificación definitiva, de setenta y nueve metros y cincuenta y siete decímetros cuadrados.

Consta de cinco habitaciones, cocina y cuarto de baño.

Linda: frente, portal y escalera; derecha entrando, vivienda tipo B de la misma planta y casa; izquierda, patio de luces que la separa del solar de Teodoro Rodríguez Fernández, y fondo, calle de Pérez Galdós o de su situación.

Le corresponde una cuota de participación en la propiedad y gastos comunes del inmueble de 6,70%.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número tres de León, al tomo 2.704, libro 201, folio 146 vto., finca número 10.431, inscripción 3.ª.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado sito en el Paseo Sáenz de Miera, número 6, de León, habiéndose señalado para la celebración de primera subasta el próximo día 16 de enero de 1998, a las 11.00 horas y en prevención de que en la misma no hubiere postor, se ha señalado para la celebración de una segunda subasta el día 16 de febrero de 1998, a las 11.00 horas, sirviendo de tipo el setenta y cinco por ciento del tipo de la primera, y en su caso se ha señalado para la tercera subasta el día 16 de marzo de 1998, a las 11.00 horas, sin sujeción a tipo.

Se previene a los licitadores que:

Primero: El tipo de subasta se fija en 10.290.000 pesetas, fijado en la escritura de préstamo, no admitiéndose posturas que no cubran dicha cantidad.

Segundo: Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, y para el número de procedimiento 2119000018020897, el veinte por ciento de dicha cantidad tipo, acreditándolo con el resguardo del ingreso efectuado, y sin cuyo requisito no serán admitidos.

Para el caso de tercera subasta, dicho veinte por ciento mínimo será sobre el tipo fijado para la segunda.

Tercero: Que los autos y certificaciones a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada.

Cuarto: Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en respon-

sabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Quinto: Podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado acompañando el resguardo del ingreso efectuado a que se hace mención en el punto segundo, y aceptación expresa de las obligaciones anteriormente expresadas, contenidas en la regla 8.ª del repetido artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Sexto: Los remates podrán hacerse en calidad de ceder a un tercero.

Dado en León, a 13 de noviembre de 1997.—El Magistrado Juez, Enrique López López.—La Secretaria, Beatriz Sánchez Jiménez.

10721

8.375 ptas.

NUMERO UNO DE ASTORGA

Doña María del Mar Gutiérrez Puente, Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Astorga y su partido.

Hace saber: Que en virtud de providencia de hoy, dictada en autos de juicio ejecutivo número 215/95, seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador Sr. Pardo del Río, en nombre y representación de Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, contra don Nicanor Juan Fuertes y doña Irene Jáñez Natal, en reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez los bienes embargados que se describirán al final y con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera: El acto de la subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado de Primera Instancia número uno de Astorga, habiéndose señalado el día 13 de enero próximo, a las 12 horas.

Segunda: Servirá de tipo para esta subasta el de la tasación.

Tercera: No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

Cuarta: Para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la Secretaría del Juzgado el 20% de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, y pudiendo hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero únicamente por el ejecutante en la cuenta de este Juzgado abierta en el BBV número 2110/0000/17/215/95.

Quinta: Las posturas se pueden hacer también por escrito y en pliego cerrado, en la forma establecida por el artículo 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Sexta: Para el caso de que resultare desierta la primera subasta, se señala para la celebración de la segunda el día 9 de marzo próximo, a las 12 horas, en las mismas condiciones que la primera, a excepción del tipo de subasta, que será el de la tasación con la rebaja del 25%.

Séptima: Para el caso de que resultare desierta la segunda subasta, se señala para la celebración de la tercera, el día 9 de marzo próximo a las 12 horas, en las mismas condiciones que la primera a excepción del tipo de subasta, puesto que se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo depositar los postores previamente sobre la mesa del Juzgado o establecimiento al efecto el 20% del tipo de la segunda subasta.

Octava: Que los autos y la certificación del Registro están de manifiesto en la Secretaría y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas y gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y quedará subrogado a las responsabilidades de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Novena.—Caso de estar los demandados en paradero desconocido, sirva el presente edicto de notificación a los mismos de los días y horas de las subastas señaladas.

Décima.—Caso de coincidir los señalamientos efectuados en día inhábil se señala para el día próximo hábil la practica de las subastas señaladas.

**Bienes objeto de subasta:**

1) Una cuarta parte indivisa de la casa sita en Matalobos del Páramo, calle José Antonio, s/n, inscrita en el Registro de Astorga al tomo 1239, libro 41, Ayuntamiento de Bustillo del Páramo, folio 112, finca 7051, tasada en 2.250.000 pesetas.

2) Solar en Matalobos, de 2.600 metros cuadrados con una nave de 900 metros cuadrados, inscrito en el mismo registro, tomo 1.432, libro 48 de Bustillo, folio 22, finca 7810. Tasada en 8.000.000 pesetas.

3) Rústica en Matalobos, la número 46 del polígono 2, inscrita en el mismo registro al tomo 1432, libro 48 de Bustillo, folio 148, finca 3941N al sitio la Gavina de 1 ha, 90 áreas, 45 ca, tasada en 2.500.000 pesetas.

4) Rústica en Matalobos de 40.455 metros cuadrados, inscrita en el mismo Registro al tomo 1432, libro 48 de Bustillo, folio 151, finca 4002, cuarta parte, indivisa, valorada en 1.000.000 de pesetas.

5) Rústica, regadío al sitio Los Rocinales, en Bustillo, de 1 hectárea y 63 áreas, inscrita en el Registro de Astorga en el tomo 1080, libro 32 del Ayuntamiento de Bustillo, folio 108, finca 5954, valorada en 2.000.000 de pesetas.

6) Rústica, al mismo término que la anterior, inscrita en el mismo Registro, al tomo 1080, libro 32 del Ayuntamiento de Bustillo del Páramo, folio 109, finca 5955, valorada en 2.000.000 de pesetas.

7) Rústica en Matalobos de 34 áreas y 73 centiáreas, finca registral 6057, inscrita al tomo 1108, libro 34 del Ayuntamiento de Bustillo, valorada en 300.000 pesetas.

Astorga, 18 de noviembre de 1997.—La señora Jueza, M.ª del Mar Gutiérrez Puente.—La Secretaria (ilegible).

11057

9.750 ptas.

**Juzgados de lo Social****NUMERO UNO DE LEON**

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de los de León:

Doy fe y testimonio: Que en ejec. contenciosa 114/97, seguida a instancia de María Raquel Arias Domínguez, contra Grupo de Empresas de Servicios Europa-León, S.L., sobre salarios, por el Ilmo. Sr. Don José Rodríguez Quirós, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número uno de los de León, se ha dictado auto cuya parte dispositiva es la siguiente:

Dispongo: Que debo declarar y declaro insolvente provisional, por ahora sin perjuicio y a los efectos de esta ejecución, a Grupo de Empresas de Servicios Europa-León, S.L., por la cantidad de 233.801 pesetas de principal, y la de 50.000 pesetas calculadas provisionalmente para costas e intereses.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al fondo de garantía salarial, advirtiéndoles que contra este auto cabe recurso de reposición y, firme, procedase al cierre y archivo de las actuaciones.

El Magistrado Juez, José Rodríguez Quirós. Rubricado.

Y para que le sirva de notificación en forma legal a Grupo de Empresas de Servicios Europa-León, S.L., actualmente en paradero ignorado, expido el presente edicto para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, en León a 25 de noviembre de 1997.—La Secretaria Judicial (ilegible).

11214

3.000 ptas.

\* \* \*

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León.

Doy fe y testimonio: Que en autos 701/97, seguidos a instancia de Felicísima Puente Pérez, contra Ancemar, S.L., en reclamación por salarios, se ha señalado para la celebración del acto de juicio, previa conciliación, el día 20 de enero, a las trece horas de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social. Con

la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que revistan forma de sentencia o auto, o bien sean emplazamientos.

Y para que sirva de citación en forma a Ancemar, S.L., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León a 12 de noviembre de 1997.—Firmado.—Carmen Ruiz Mantecón.

10749

1.875 ptas.

**NUMERO DOS DE LEON**

Don Luis Pérez Corral, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de los de León y su provincia.

Hace constar: Que en autos número 935/97, seguidos a instancia de Fidel García Fernández, contra Carbonífera La Espina de Tremor y la que resulte ser su aseguradora y otro sobre invalidez permanente, S.Sª ha señalado para la celebración del acto de juicio en la Sala Audiencia de este Juzgado de lo Social número dos, el día 5 de febrero de 1998, a las 9.30 horas de su mañana. Advirtiéndose que las sucesivas providencias que recaigan se notificarán en estrados.

Y para que sirva de notificación en forma legal a Carbonífera La Espina de Tremor y la que resulte ser su Aseguradora, actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León a 17 de noviembre de 1997.—Luis Pérez Corral.—Firmado y rubricado.

10863

2.000 ptas.

**NUMERO UNO DE PONFERRADA**

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada.

Hace saber: Que en los autos número 618/97, seguidos a instancia de Emiliano Pomar García, contra INSS y otros, sobre invalidez por silicosis, se ha señalado para la celebración del acto del juicio, previa conciliación en su caso, el día 14 de enero de 1998, a las 10.00 horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a la empresa demandada Combustibles de Fabero, S.A., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en Ponferrada a 27 de noviembre de 1997, advirtiéndole que las demás notificaciones se le efectuarán en la forma prevista en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.

11172

1.875 ptas.

**NUMERO CUATRO DE OVIEDO**

Doña María Consuelo Navarro Bidegain, Secretaria de lo Social número cuatro de Oviedo y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don José Luis Martínez Menéndez, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Procoivial, S.L., y Mutua Universal Mugenat, en reclamación por accidente de trabajo y enfermedad profesional, registrado con el número D-973/97, se ha acordado citar a Procoivial, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 7 de enero de 1998, a las 9.30 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número cuatro, sito en Oviedo, calle Santa Teresa, número 15-2º, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia, así como que el resto de comunicaciones se harán en estrados.

Y para que sirva de citación a Procoivial, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Oviedo, a 12 de noviembre de 1997.—La Secretaria Judicial, María Consuelo Navarro Bidegain.

10671

3.125 ptas.



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.-Excma. Diputación (Intervención de Fondos). Teléfono 292100.  
Imprenta.- Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano.- Teléfono 225263. Fax 225264.

Viernes, 5 de diciembre de 1997

DEPOSITO LEGAL LE - 1 - 1958.  
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.  
No se publica domingos ni días festivos.  
Ejemplar del ejercicio corriente: 70 ptas.  
Ejemplar de ejercicios anteriores: 85 ptas.

### ANEXO AL NUMERO 279

#### Excma. Diputación Provincial de León

##### ANUNCIOS

PARA LA ADJUDICACION DE OBRAS MEDIANTE EL SISTEMA DE SUBASTA -PROCEDIMIENTO ABIERTO-

La Excma. Diputación Provincial de León se propone llevar a cabo la contratación mediante el sistema de subasta -procedimiento abierto- de las obras que a continuación se relacionan:

Obra	Tipo de licitación	Sello provincial	Plazo ejec. meses	Fianza provisional	
P.P. 97/40 "Pavimentación de calles en el municipio de Revero"		10.000.000	5.000	Seis	200.000
FCL97/117 "Alcantarillado en Vilela"		6.000.000	3.000	Seis	120.000
P.P. -Rmtes-97/89 "Pavimentación de calles en el municipio de Vega de Infanzones"		5.797.566	2.895	Seis	115.951
POL -Rmtes-97/329 "Nave para iniciativas empresariales en Sahagún -4.ª fase-"		10.000.000	5.000	Seis	200.000
POL -Rmtes-97/330 "Polígono ganadero en Portilla de la Reina -1.ª fase-"		19.381.109	9.690	Seis	387.622
POL-Adic. a Rmtes-97/335 "Mejora abastecimiento de agua en Ardancino"		6.100.000	3.050	Seis	122.000
P.P.-Adic. a Rmtes-97/91 "Pavimentación en distintos núcleos del municipio de Palacios del Sil"		19.000.000	9.500	Seis	380.000
RVL-Adic. a Rmtes-97/10 "C.V. de Carrizo a Villaviciosa de la Ribera". Nota: para esta obra, a la proposición, ha de unirse la certificación de clasificación de contratista en el grupo G, subgrupo 4, categoría c)		34.539.230	17.270	Seis	690.784
RVL-Adic. a Rmtes-97/11 "C.V. de La Mata de Monteagudo a Puente Almuhey". Nota: Para esta obra, a la proposición, ha de unirse la certificación de clasificación de contratista en el grupo A, subgrupo 2, categoría b y grupo G, subgrupo 4, categoría c)		33.287.655	16.640	Seis	665.753

Los proyectos técnicos de las obras números 10 y 11 de la R.V.L.-Adic. a Rmtes.- 1997, se encuentran expuestos al público en la Oficina de Cooperación de la Diputación Provincial de León durante el plazo de los 8 días siguientes al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a efectos de reclamaciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93 del RDL 781/86, de 18 de abril.

Y la obra número 330 del POL -Rmtes.- 1997, la licitación está supeditada al periodo de la información pública al que está sometido el proyecto.

Los pliegos de condiciones económico-administrativas de las obras anteriormente relacionadas que han de regir esta licitación se encuentran expuestos al público en la Oficina de Cooperación de la Diputación Provincial de León.

Las ofertas se podrán presentar de 9 a 13 horas, en la Oficina de Cooperación de la Diputación Provincial, Plaza de San Marcelo, 6, 24071 León, teléfonos 29 22 69, 29 21 50, 29 22 20 y 29 21 49, dentro de los 13 días naturales contados a partir del siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Si dicho plazo finalizara en sábado o festivo, será prorrogado hasta el siguiente día hábil.

La apertura de proposiciones se celebrará el día siguiente hábil al de la terminación del plazo de admisión de plicas.

León, 4 de diciembre de 1997.-El Presidente, P.D., Ramón Ferrero Rodríguez.

11327

7.500 ptas.

\*\*\*

La Excma. Diputación Provincial de León anuncia concurso, procedimiento abierto, para la contratación de las obras de "Repoblación en el término municipal de Villamejil, 1997".

1. Entidad adjudicadora:

- Organismo : Excma. Diputación Provincial de León.
- Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.
- Número de expediente:

2. Objeto del contrato:

- Descripción del objeto: Repoblación forestal.
- Lugar de ejecución: Villamejil (León).
- Plazo de ejecución (meses): Ocho meses y, en todo caso, los trabajos deberán estar finalizados el 30 de junio de 1998.

## 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

## 4. Presupuesto de licitación:

Importe total: Ocho millones ciento noventa y tres mil quinientas pesetas (8.193.500 pesetas).

## 5. Garantías:

Provisional: Ciento sesenta y tres mil ochocientos setenta pesetas (163.870 pesetas).

## 6. Obtención de documentación e información:

- a) Entidad: Excm. Diputación provincial de León.
- b) Domicilio: C/ Ruiz de Salazar, n.º 2.
- c) Localidad y código postal: León 24071.
- d) Teléfono: 987 / 29 21 51/52.
- e) Telefax: 987 / 23 27 56.

## f) Fecha límite de obtención de documentos e información:

Hasta la fecha de terminación del plazo de presentación de ofertas.

## 7. Requisitos específicos del contratista:

Ver pliego de condiciones económico-administrativas.

## 8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 13.00 horas del vigesimosexto día natural a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Si el plazo finalizara en sábado o festivo, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: Ver pliego de condiciones.

c) Lugar de presentación:

1.ª Entidad: Excm. Diputación Provincial de León (Sección de Contratación).

2.ª Domicilio: Ruiz de Salazar, n.º 2.

3.ª Localidad y código postal: León - 24071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Tres meses a contar desde la fecha de apertura de las proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

f) Sello provincial: 1.639 pesetas.

9. Otras informaciones: El proyecto se encuentra expuesto al público en la Sección de Contratación durante el plazo de los 15 días siguientes al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a efectos de reclamaciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93 del RDL 781/86, de 18 de abril, entendiéndose aprobado si transcurrido dicho plazo no se hubiera formulado reclamación alguna contra el mismo.

## 10. Gastos de anuncios: A cargo del adjudicatario.

Esta licitación quedará supeditada a la no presentación de reclamaciones contra el proyecto.

León, 28 de noviembre de 1997.-El Secretario General, Jaime Fernández Criado.

11185

7.875 ptas.

\* \* \*

La Excm. Diputación Provincial de León anuncia concurso, procedimiento abierto, para la contratación de los servicios de "Edición de una publicación turística de la Vía de la Plata entre las localidades de Astorga y Alija del Infantado".

## 1.-Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Excm. Diputación Provincial de León.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.
- c) Número de expediente:

## 2.-Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: "Edición de una publicación turística que incluya los datos de interés de esta vía entre Astorga y Alija del Infantado".

## b) División por lotes y número:

c) Lugar de entrega: En los almacenes del edificio Torreón y del Museo Provincial sito en la calle Sierra Pambley. El trabajo se entregará en los almacenes del edificio Torreón.

d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega (meses): 45 días naturales a contar desde la fecha de adjudicación.

## 3.-Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

## 4.-Presupuesto base de licitación:

Importe total: Tres millones de pesetas (3.000.000 ptas.).

## 5.-Garantías: Sesenta mil pesetas (60.000 ptas.).

## 6.-Obtención de documentación e información:

- a) Entidad: Excm. Diputación Provincial de León.
- b) Domicilio: C/ Ruiz de Salazar, número 2.
- c) Localidad y código postal: León 24071.
- d) Teléfono: 987 / 29 21 51/52.
- e) Telefax: 987 / 23 27 56.

## f) Fecha límite de obtención de documentos e información:

Hasta la fecha de terminación del plazo de presentación de ofertas.

7.-Requisitos específicos del contratista: Ver pliego de condiciones económico-administrativas y técnicas.

8.-Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las trece horas del vigesimosexto día natural a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Si el plazo finalizara en sábado o festivo, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: Ver pliego de condiciones.

c) Lugar de presentación:

1.ª Entidad: Excm. Diputación Provincial de León (Sección de Contratación).

2.ª Domicilio: Ruiz de Salazar, número 2.

3.ª Localidad y código postal: León 24071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Tres meses desde la finalización del plazo de presentación de las ofertas:

e) Sello provincial: 600 pesetas.

## 9.-Apertura de ofertas:

a) Entidad: Excm. Diputación Provincial de León.

b) Domicilio: Ruiz de Salazar, número 2.

c) Localidad: León 24071.

d) Fecha: Primer día hábil siguiente a la terminación del plazo de admisión de plicas.

e) Hora: 12.00 horas.

## 10.-Otras informaciones: Ver pliego de condiciones.

## 11.-Gastos de anuncios: A cargo del adjudicatario.

El Secretario General, Jaime Fernández Criado.

11184

8.875 ptas.

IMPRENTA PROVINCIAL

LEON-1997